LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje:750 Ejemplares
40 Páginas

Valor C$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVI | Managua, Lunes 30 de Julio de 2012 | No. 142

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación de Caballistas de Matiguás.....5590

Estatutos Asociación Iglesia Alfarero Internacional (ASOIN).....5593

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....5596

MINISTERIO DE SALUD

Contratación Simplificada No. CS-07-07-2012.....5602

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Licitación Selectiva No. 008-2012.....5602

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Aviso.....5603

Certificación.....5603

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de San Sebastián de Yalí
Licitación Pública No. LP-03-2012-RE-SSY.....5604

Alcaldía Municipal de Terrabona
Publicación.....5604

Alcaldía Municipal de Buenos Aires
Programa General de Adquisiciones.....5605

Alcaldía Municipal de San Rafael del Norte
Ordenanza Municipal No. 1309-1157.....5605

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....5622

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 10873 - M. 75196 – Valor C$ 1,400.00

ESTATUTOS "ASOCIACION DE CABALLISTAS DE MATIGUAS"

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil trescientos setenta y ocho (5378), del folio número un mil noventa y siete al folio número un mil ciento seis (1097-1106), Tomo I, Libro: TRECEAVO (13º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"ASOCIACION DE CABALLISTAS DE MATIGUAS".** Conforme autorización de Resolución del veintinueve de junio del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, el día veintinueve de junio del año dos mil doce. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número diez (10), Autenticado por el Licenciado Jose Benito Suazo Montenegro, el día diecinueve de junio del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

CLAUSULA NOVENA: APROBACION DEL ESTATUTO: En este estado los comparecientes deciden constituirse en Asamblea General de asociados, para conocer, discutir y aprobar el presente Estatuto que por unanimidad ha sido aprobado en los siguientes términos y los que se leerán así: **"ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN DE CABALLISTAS DE MATIGUAS.- CAPITULO UNO: DENOMINACIÓN Y NATURALEZA:** Arto 1.- **DENOMINACIÓN:** Se denominará **ASOCIACIÓN DE CABALLISTAS DE MATIGUAS**, Es una organización de carácter gremial, apolítica, amplia democrática, pluralista, autónoma e independiente, que responde únicamente a los intereses de sus afiliados de manera primordial, en su interior solo se tratarán asuntos relacionados con el alcance y cumplimiento de sus objetivos, podrá ejercer derechos, contraer obligaciones, actuar judicial y extrajudicial, por si misma o por medio de apoderados, que se regirán por el presente Estatuto y el reglamento interno.- **CAPITULO DOS: DURACION Y DOMICILIO:** Arto.2: **DURACIÓN:** La duración de la Asociación es de carácter indefinido conforme la ley y comenzará su vigencia en la fecha en que sea publicada en la Gaceta Diario Oficial. El decreto de otorgamiento de Personalidad Jurídica por la Asamblea Nacional no obstante podrá disolverse y/o liquidarse en los casos y por los medios expresamente determinados en este estatuto y la ley ciento cuarenta y siete (147).- Arto. 3: **DOMICILIO:** El domicilio de la to:**ASOCIACIÓN DE CABALLISTAS DE MATIGUAS**, tendrá: su sede principal en El Municipio de Matiguás, Jurisdicción del Departamento de Matagalpa, pero podrá establecer sucursales, sedes secundarias u oficinas en cualquier otro lugar de la República de Nicaragua o fuera de ella, cuando así lo resolviesen sus autoridades pertinentes.- **CAPITULO TRES: FINES Y OBJETIVOS**: Arto. 4: Dentro de los fines que persigue la **ASOCIACIÓN DE CABALLISTAS DE MATIGUAS**, es "Contribuir a la consolidación de la actividad hípica y cultural del municipio y de esta manera contribuir al desarrollo productivo y social del país, a la promoción y fortalecimiento de la cría, cuido y entrenamiento caballar, de los deportes y actividades de equitación, así como la búsqueda e investigación de alternativas económicas que contribuyan a la promoción, organización y desarrollo de tal objeto; para lo cual podrá: a) Fomentar la actividad del hipismo en la zona; b) Promover actividades locales, regionales o extrarregionales, conjuntamente con el desarrollo social; c) Impulsar y participar en diferentes instancias oficiales y/o no gubernamentales, en la formulación de planes, programas y proyectos que de manera integral fomenten la actividad y el gremio del hipismo en Nicaragua.- Arto. 5: Los Objetivos fundamentales son los siguientes: 1) Fomentar la actividad del hipismo en la zona; 2) Promover actividades locales, regionales o extraregionales, conjuntamente con el desarrollo social; 3) Impulsar y participar en diferentes instancias oficiales y/o no gubernamentales, en la formulación de planes, programas y proyectos que de manera integral fomenten la actividad y el gremio del hipismo en Nicaragua; 4) Contribuir al desarrollo apoyando con asistencia técnica, para agricultura, micro empresas, artesanos, salud, nutrición, seguridad alimentaría, educación, medio ambiente, juventud, cultura, deportes y todas aquellas áreas de desarrollo que permitan un despegue integral de la economía urbana y rural. 5) Destacar el desempeño de la actividad hípica como factor fundamental en el proceso de integración a nivel nacional.- Para el logro de sus fines y objetivos la Asociación realizará todo tipo de actividades que le conduzcan a la realización efectiva de sus fines y objetivos, entre las que de manera enunciativa pueden señalarse: a) El intercambio de información y experiencia con sectores agropecuarios a nivel nacional e internacional, que permitan superar el atraso tecnológico y mejorar la organización productiva del país; b) La Organización, dirección y ejecución de eventos nacionales e internacionales como : Seminarios, charlas, talleres, foros, convenciones, ferias, desfiles y demás actividades que fortalezcan y desarrollen el conocimiento y los niveles de organización del hipismo, en nuestro país.- c) Implementar y ejecutar proyectos de viviendas, escuelas, centros de salud, que beneficien a las comunidades de manera integral.- Arto. 6: Todos los objetos y fines aquí establecidos son meramente enunciativos y de ninguna manera taxativos.- **CAPITULO CUATRO.- ORGANIZACION DE LOS MIEMBROS.-** Arto.7: La Asociación tendrá tres categorías de Miembros a saber: a) Miembros Fundadores, las personas cuyos nombres, apellidos y demás cualidades han quedado enunciados en la introducción de la presente escritura y aquellos otros que se integrarán; b) Miembros Activos, compuesta por los Miembros Fundadores y los que ingresen posteriormente a la fecha de constitución de la Asociación, permanezcan en la misma y paguen sus cuotas de afiliación y mantenimiento y c) Miembros honorarios, las personas naturales o Jurídicas que por su conducta y servicios hayan contribuido al desarrollo, fortalecimiento y promoción del ganado y esa designación se la haya otorgado por esos motivos la Junta Directiva de la Asociación con una votación de por lo menos las dos terceras partes de sus miembros y sea ratificada por la Asamblea General. Arto.8.- Para ser Miembro Activo de la Asociación se requiere: a) Ser de reconocida solvencia Moral; b) Comprometerse a cumplir este Estatuto y disposiciones de la Asociación; c) Pagar la cuota de afiliación y mantenimiento. Arto.9.- La Solicitud de ingreso a la Asociación deberá ser aprobada por la Junta Directiva. Para esta aprobación se tomarán en cuenta los requisitos del artículo anterior Arto. nº. 8.- Solos los Miembros Activos tendrán voz y voto en todos los asuntos de la Asociación. **CAPITULO CINCO: DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.-** Arto.10.- Son Deberes de los Miembros: a) Conocer lo preceptuado en el presente estatuto; b) Respetar y cumplir los acuerdos y disposiciones dictadas por la asamblea general y la Junta Directiva; c) Comunicar a la Junta Directiva todm:as las deficiencias que observen en el funcionamiento de la Asociación; d) Cooperar con interés en el engrandecimiento de la Asociación, prestando

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

para ello todo el apoyo que sea posible; e) Asistir puntualmente a las reuniones o asambleas para las que sean citados; f) Pagar cumplidamente las cuotas o contribuciones que se establezcan, El incumplimiento del pago de la cuota, causa la pérdida temporal de sus derechos en tanto no se actualice en las mismas; g) Aceptar y desempeñar con puntualidad, lealtad y eficiencia los cargos de dirección de trabajo de comisiones o delegaciones que le fueren confiados; h) Mantener una conducta respetable; i) Cumplir con los objetivos de la Asociación.- Arto.11.- Son Derechos de los Miembros: a) Reclamar el cumplimiento del estatuto y demás acuerdos de la Asociación; b) Participar con voz y voto en las Asambleas generales; c) Ser electo miembro de la Junta Directiva por votación secreta y desempeñar los demás cargos de la Asociación y Representarla cuando fuere designado; d) Solicitar la celebración de asamblea general extraordinaria.- Tal solicitud deberá ser dirigida al Presidente de la Junta directiva, expresando en ella el objeto o asunto que se vaya a tratar y firmada por lo menos por los dos tercios de los Miembros activos que tengan derecho a voz y voto; e) Hacer uso de los servicios de la Asociación, de acuerdo al presente Estatuto; f) Recibir el más amplio apoyo de la Asociación en la protección y defensa de sus intereses dentro del radio de acción de la misma y disfrutar los beneficios que la Asociación en lo colectivo lograré; g) Obtener su credencial de asociado.- **CAPITULO SEIS: DE LAS SANCIONES E INFRACCIONES:** Arto. 12.- Son Infracciones los actos realizados por los Asociados que quebranten lo preceptuado en el presente Estatuto.- Dichas infracciones serán penadas y se dividen en Graves y Leves.- Arto.13.- Son Infracciones Graves: a) Actuar directa o indirectamente contra la existencia de la Asociación; b) Atacar a la Asociación colocándose como un extraño y contraparte; c) Faltar a la lealtad de un cargo o delegación; d) Observar conducta irresponsable o verificar un acto que transcendiendo a la Asociación o contrariando notoriamente sus objetivos perjudique gravemente su reputación.- Arto.14.- No se entenderá faltar a los preceptuado en el inciso "a" del artículo anterior, cuando la actuación sea una mera opinión para transformar o sustituir por otra entidad la Asociacióe:n y siempre que sea sometida a la consideración de la misma Asociación.- Arto.15.- Constituyen faltas leves, todas aquellas acciones u omisiones que perjudiquen a la Asociación y que no revistan la gravedad de las primeras.- Arto.16.- Las Infracciones Graves se castigarán con destitución del cargo que se ocupe o expulsión de la Asociación. las infracciones Leves con, amonestaciones y suspensión temporal de sus derechos como Asociado.- Arto.17.- El miembro que dejare de pagar las cuotas correspondientes a seis meses quedará excluido de la Asociación, sin más trámite que la Constancia de la mora extendida por el tesorero.- Arto.18.- La Exclusión de que habla el artículo anterior se dejará sin efecto cuando el Asociado pague todas las cuotas debidas, siempre que éstas no excedan de un año, pues en este caso deberá presentar nueva solicitud de admisión y pagar además de las cuotas pendientes, la de nuevo ingreso.- **CAPITULO SIETE: DEL GOBIERNO.**- Arto.19.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y por la Junta Directiva.- **DE LA ASAMBLEA GENERAL**.- Arto.20.- La Asamblea General es la suprema autoridad de la Asociación y a ella corresponde la conducción superior de los asuntos de la misma y la orientación general de su política de acción para la realización de sus objetivos.- La que se reunirá ordinariamente una vez cada tres meses y extraordinariamente, cuando la Junta Directiva lo considere necesario o lo soliciten al menos dos tercios de sus miembros.- Arto.21.- En las Sesiones extraordinarias de la Asamblea General únicamente serán tratados los asuntos para los cuales haya sido convocados.- Arto. 22.- Todas las Resoluciones de la asamblea General se adoptarán por la mayoría de los miembros asociados activos, salvo para aquellos casos preceptuados en este Estatuto que requiera una mayoría especial. Arto. 23.- En toda reunión de la asamblea general y antes de declarar abierta la sesión, el secretario deberá dar lectura a la lista de los Miembros que pueden participar en ella, la cual será suministrada por el tesorero, que indicará aquellos que estén al día con sus cuotas, quince días antes de verificarse la Asamblea.- Arto.24.- Los Acuerdos y Resoluciones de las Asambleas Generales, quedarán firmes en la misma Sesión en que fueren adoptados, sin necesidad de ser aprobados en la siguiente reunión. Arto. 25.- Las Citaciones para las reuniones de la Asamblea General se harán por escrito o por cualquier medio de comunicación colectiva de reconocida y amplia circulación nacional por lo menos con quince días de anticipación. Arto.26.- Son Atribuciones de la Asamblea General, además de las anteriores, las siguientes: a) Elegir los miembros de la Junta directiva, quienes tomarán posesión inmediata a su elección y juramentación; b) Determinar los aportes con que deben contribuir los Miembros de la Asociación y determinar el monto de la cuota de ingreso; c) Aprobar el presente Estatuto; d) Sancionar a los miembros de la Asociación cuando éstos hayan cometido alguna falta grave; e) Conocer y resolver sobre las renuncias de los miembros directivos o de los Asociados cuando la presentaren. Arto. 27.- Para que haya Quórum en la asamblea general, se necesita de la asistencia de la mitad más uno de los miembros de la Asociación, con derecho a voz y voto.- **CAPITULO OCHO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** Arto. 28 .- La Administración de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva que integrada por **NUEVE (09)** miembros que desempeñarán los Cargos de: PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, FISCAL Y CUATRO VOCALES.- Arto.29.- La Junta Directiva será electa en Asamblea General, siendo el período para sus funciones el de DOS años y se reunirá cada ocho días o cuando menos una vez al mes. Los miembros de la Junta Directiva pueden ser reelectos las veces que la asamblea General así lo determine.- **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** Arto.30.- La Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes: a) Convocar y presidir a través de su Presidente las asambleas Generales ordinarias y extraordinarias en su caso; b) Aceptar o rechazar solicitudes de admisión de miembros y también aceptar o rechazar renuncias de los asociados y someterlas a la Asamblea general; c) Dar cumplimiento a los acuerdos y resoluciones Generales; d) Dictar reglamentos y disposiciones y en general dirigir, administrar, ejecutar y verificar todos aquellos actos necesarios para la existencia y objetivos de la Asociación; e) Conferir a cualquiera de sus integrantes o a terceros, Poderes de toda clase para representar a la Asociación, con las facultades que tenga a bien otorgarles; f) Designar a las personas que habrán de representar a la Asociación en cualquier evento que se realice dentro o fuera del País; g) Establecer la periodicidad de sus sesiones; h) Elaborar el presupuesto de ingresos y egresos de la Asociación; i) Presentar a la Asamblea General en cada sesión ordinaria, un informe detallado de todas sus actividades durante el período inmediato anterior; j) Realizar cualquier otra actividad permitida por las leyes, que conduzcan a la realización de los objetivos que persigue la Asociación en Pro del mejoramiento y desarrollo de la actividad Hípica de la región. Arto.31.- En las Sesiones de la Junta Directiva habrá quórum con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por consenso.- **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE**.- Arto.32.- El Presidente

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

de la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Será el representante legal de la Asociación con facultades de un apoderado generalísimo, pero no podrá enajenar o gravar los bienes inmuebles de la Asociación sin la previa autorización de la Asamblea General; b) Presidir los actos de la Asociación; c) Autorizar los egresos y firmar junto con el tesorero el retiro de los fondos en cantidades que designe la Junta Directiva en pleno; d) Firmar junto con el Secretario, las credenciales y los documentos oficiales de la Asociación; e) Convocar a sesiones de Asambleas generales en caso de urgencia, cuando no le sea posible reunir a la Junta Directiva; f) Cualquier otra facultad que le confiera la Junta Directiva y este Estatuto.- **ATRIBUCIONES DEL VICE-PRESIDENTE.-** Arto.33.- Las Atribuciones del Vice-Presidente son las siguientes: a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento, teniendo en este caso las mismas atribuciones de aquél; b) Colaborar con el Presidente para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Asociación.- **DEL SECRETARIO.-** Arto.34.- El Secretario es el órgano de comunicación de la Asociación y llevará los libros de actas de asambleas Generales y de Junta Directiva; de registro de Asociados y los demás que a juicio de la Junta Directiva se consideren necesarios. Arto.35.- El Secretario tendrá además las siguientes atribuciones: a) Custodiar los libros y documentos que estuvieren a su cargo, levantando actas y autorizár:ndolas en cada reunión de Junta Directiva y de la Asamblea General, ya sean ordinarias o extraordinarias; b) Librar certificaciones de documentos de la Asociación; c) Coordinar las diferentes actividades de la Asociación; d) Firmar junto con el Presidente toda clase de credenciales y documentos formales de la Asociación; e) Convocar cuando se lo ordene la Junta Directiva o el Presidente, a sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General; f) Citar para reuniones, comunicar las decisiones, recibir y contestar la correspondencia; g) Levantar las Actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva por orden cronológico, en los libros correspondientes; h) Las demás que le confiera la Junta Directiva.- **DEL FISCAL:** Arto.36: El Fiscal será el encargado de velar por la fiel observación y estricto cumplimiento del Estatuto, así como de los acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva y dependerá exclusivamente de la asamblea General (que será la encargada de dirimir cualquier conflicto entre él y la Junta Directiva). Podrá revisar las cuentas de la tesorería por iniciativa propia o cuando así se lo solicitare algún Asociado. Deberá además cumplir otra función propia de su cargo o la que le imponga la ley o el presente Estatuto.- **DEL TESORERO.-** Arto.37.- El tesorero es el Guardador de todos los Bienes de la Asociación y responder personalmente por ellos ante la Junta Directiva y la Asamblea general.- El Tesorero tiene las siguientes atribuciones: a) Llevar los libros que le ordene la Junta Directiva; b) Ser depositario y custodio de los bienes de la Asociación, debiendo mantener el celo y actividad necesarios para la buena conservación de dichos bienes; c) Efectuar todos los pagos que haya de realizarse, con autorización del Presidente.- Todo cheque o retiro debe de llevar la firma del Presidente y del Tesorero de quienes quieren delegar la Junta Directiva; d) Recaudar y conservar bajo su responsabilidad los fondos que ingresen a la Asociación. Depositar en las instituciones bancarias y en las instituciones de ahorro y préstamo que designe la Junta Directiva, a nombre de la Asociación, el dinero y los valores que recibiere; e) Velar que los miembros de la Asociación paguen cumplidamente sus cuotas y pasar informe mensual al Secretario, de los miembros que estén en mora; f) Llevar el control de los egresos e ingresos, presentados estos a la consideración de la Junta Directiva cada tres meses o cuando esta lo requiera y presentar en la Asamblea General ordinaria el estado financiero de la Asociación; g) Levantar y mantener el inventario de los bienes de la Asociación.- **DE LOS VOCALES:** Arto.38.- A los Vocales les corresponderán ayudar en todas las tareas que les sean encomendadas y sustituir en las funciones por ausencias temporales o definitivas a los otros miembros de la Junta Directiva.- Los Vocales deberán asistir con regularidad y puntualidad a todas las sesiones a las que sea convocado.- **CAPITULO NUEVE.- DEL PATRIMONIO.-** Arto.39.- El Patrimonio de la **ASOCIACIÓN DE CABALLISTAS DE MATIGUAS**, constituirá además de las cuotas a cargo de sus miembros; los bienes que hayan sido adquiridos por la Asociación; las donaciones, contribuciones o cualquier clase de aportes que reciba de particulares, personas jurídicas, instituciones nacionales e internacionales, públicas o privadas.- **CAPITULO DIEZ: INVENTARIO Y BALANCES.-** Arto.40.- Cada año fiscal se practicará inventario y balance enviándose con original al Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. La Contabilidad se llevará mediante libros debidamente sellados con su nota de apertura firmada por el tesorero y el Presidente y se llevará conforme al sistema de partida doble y por cualquier otro sistema que autoricen las leyes que fueren aprobados por la Junta Directiva.- Arto.41: Los excedentes que resultaren a final de cada ejercicio anual serán incorporados al ejercicio del año siguiente, todo en beneficio de la Asociación.- **CAPITULO ONCE.- REFORMA DEL ESTATUTO.-** Arto.42.- Para modificar parcial o totalmente el presente Estatuto, serán requisitos indispensables los siguientes: a) Convocar a reunión extraordinaria de Asamblea general, expresando en la convocatoria el objeto de la misma; b) Distribuir en impresos a los miembros, el proyecto de reformas que vaya a discutirse, con quince días de anticipación a la reunión de la asamblea; c) Que las reformas sean aprobadas con el voto de las dos terceras partes de los miembros con derecho a voz y voto. **CAPITULO DOCE: ARBITRAMIENTO**, Arto.43: La Asociación no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la Asociación con respecto a la administración de la Asociación, o por la interpretación y aplicación de la escritura de Constitución o el Estatuto. Arto.44: Todas las desavenencias que surjan entre los miembros de la Asociación, con respecto a la administración de la misma o por la interpretación y aplicación de la escritura de la Asociación, del estatuto o con motivo de la disolución y liquidación de la Asociación, será dirimido y resuelto sin recursos alguno por una comisión de tres miembros imparciales que nombre la Junta Directiva en reunión ordinaria o extraordinaria y quienes por simple mayoría de votos resolverán el conflicto planteado; arbitraje al cual están obligados a someterse todos los miembros de la Asociación. Arto.45: Los tres miembros imparciales darán su fallo en un término de quince días fatales. De no darse el fallo en ese término, el Presidente o la Junta Directiva convocará a la Asamblea General de miembros en sesión extraordinaria para que esta decida por mayoría de votos el problema planteado.- **CAPITULO TRECE.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** Arto.46.- La duración de la Asociación es por tiempo indefinido y podrá disolverse: a) En los casos previstos en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro; b) Por acuerdo tomado en Asamblea General en sesión extraordinaria convocada para tal efecto previa solicitud de los dos tercios de los miembros de la Asociación, la convocatoria debe hacerse por anuncios en un periódico o emisora de radio local mediante tres avisos que deberán publicar con intervalo de diez días.- Arto.47: Para la información de la Junta Directiva de la Asociación que conozca la disolución, la resolución deberá constar con la presencia de

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

las tres cuartas partes de los miembros plenos y contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes.- De no alcanzarse acuerdo de disolución, la asociación continuará operando y no podrá realizarse nueva reunión con este mismo propósito, hasta después de transcurrido un año de la sesión.- Arto.48: Resuelta la disolución de la asociación por las causas antes señaladas, la Asamblea procederá a elegir de entre su seno un liquidador, el cual actuará de acuerdo a las resoluciones establecidas en Asamblea General convocada para este fin.- Arto.49: La liquidación se llevará a efecto cancelando todas las obligaciones que tenga pendiente la Asociación.- Arto.50: Acordada la Disolución de la Asociación, se cumplirán en primer término sus compromisos con terceros y el sobrante si lo hubiera será donado a una organización a fines a los principios y fines del sector Hípico de Nicaragua.- **CAPITULO CATORCE.- DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES.-** Arto.51.- Las situaciones no previstas en este Estatuto serán objeto de reglamentos especiales, aprobados por la Junta Directiva de la Asociación.- Arto.52.- El presente estatuto, estará vinculado a cualquier ley que reglamente el funcionamiento de las Asociaciones civiles sin fines de lucro.- Así queda aprobado el Estatuto de la **ASOCIACIÓN DE CABALLISTAS DE MATIGUAS.-** En este estado los otorgantes eligen por unanimidad de votos a la Junta Directiva que fungirá en el primer período, compuesta de la siguiente manera: **PRESIDENTE: Iván Meza Blandón**; **VICE-PRESIDENTE: Efraín Antonio Ruíz Huerta**; **SECRETARIO: Leonardo Marenco Pérez; TESORERO: Luis Manuel Meza Chacón**; **FISCAL**: **Néstor Javier Nuñez Masis; PRIMER VOCAL: Marlon Blandón Blandón; SEGUNDO VOCAL: José Luis Castilblanco Mairena; TERCER VOCAL: Luis Alberto Zeledón Smith; CUARTO VOCAL: Guadalupe Gadea Zelaya.-** Se faculta al Licenciado José Benito Suazo Montenegro, Asesor Legal de ésta Asociación; para que realice las gestiones pertinentes ante la Asamblea Nacional para que de conformidad con la Ley General sobre Personas Jurídicas publicada en "La Gaceta" Diario Oficial del Diecinueve de Marzo de Mil Novecientos Noventidós, obtenga la Personalidad Jurídica de la Asociación.- Así se expresaron los comparecientes a quienes, yo la Notario, instruí acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas y las que en concreto han hecho. Doy fe de haber leído íntegramente la presente escritura a los otorgantes, quienes la encontraron conforme y sin hacer modificación alguna.- Firman conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (F) Ilegible de: **Iván Meza Blandón**; (F) **Efraín A.Ruíz H.; (F) Leonardo Marenco P.;** (F) **Luis M.Meza Ch. (F) Ilegible de: Néstor Javier Nuñez Masis; (F) Marlon Blandón Blandón; (F) J. L. Castilblanco M.; (F) Luis A. Zeledón S.; (F) Guadalupe Gadea Z..-** (F) J. B. Suazo M. (Notario).- *****PASÓ ANTE MÍ:** Del reverso del folio número treinta y tres (33), al frente del folio número treinta y nueve (39), de mi protocolo número cinco, que llevo en el corriente año y a solicitud del señor: Iván Meza Blandón, Presidente de la Asociación de Caballistas de Matiguás, libro este **SEGUNDO TESTIMONIO** compuesto de seis folios útiles de papel sellado de ley, que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua, a las once y treinta minutos de la mañana del día trece de Junio del año dos mil doce.- **(F) José Benito Suazo Montenegro** Notario Público. **Carnet C. S. J. Nº. 13791.**

Reg. 10874 - M. 75212 – Valor C$ 1,400.00

"ASOCIACION IGLESIA ALFARERO INTERNACIONAL" (ASOIN)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil trescientos treinta y dos (5332), del folio número cuatrocientos diez al folio número cuatrocientos veinte (410-420) Tomo I, Libro: TRECEAVO (13º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"ASOCIACION IGLESIA ALFARERO INTERNAIONAL" (ASOIN).** Conforme autorización de Resolución del quince de mayo del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, el día veintidós de mayo del año dos mil doce. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número trece (13) Protocolizado por la Licenciada Genoveva del Rosario Mora Mejía, el día diez de octubre del año dos mil once y Escritura de Ampliación número siete (7), protocolizada por la Licenciada Genoveva del Rosario Mora Mejía, el día quince de abril del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

DECIMO CUARTO: (APROBACIÓN DE ESTATUTOS) Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN, **(ASOIN**) que se redactan y forma parte integrante de esta Escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO**.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.- **Articulo 1:** La Asociación se denominará "**ASOCIACION IGLESIA ALFARERO INTERNACIONAL"** y que abreviadamente se denominará **(ASOIN)**, nombre con que realizara sus programas y proyectos de carácter civil, cristiano sin fines de lucro y de duración indefinida, con Domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras; en cuanto a su régimen interno esta Asociación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **Articulo 2: FINES Y OBJETIVOS.-**. a) proveer y desarrollar proyectos de naturaleza integral en salud, nutrición, violencia intrafamiliar, jóvenes en riesgo, mujeres maltratadas, niños y niñas en la calle. b) Construir iglesias, realizar cultos públicos y privados, Centros de formación cristiana, danza, alabanza para niños, jóvenes y adultos; construir, levantar y desarrollar campos misioneros en todo el territorio nacional e internacional para llevar las buenas nuevas a todas las naciones; realizar congresos, seminarios, talleres, capacitaciones, retiros, campamentos y encuentros nacionales e internacionales; c) Crear y realizar programas de desarrollo social; así como enseñanza en otros idiomas, computación y medio ambiente. Construir Clínicas médicas en diferentes especialidades, centros de rehabilitación, orfanatos, comedores infantiles, asilos de ancianos, promoviendo el desarrollo integral de la familia y la sociedad, programas especiales para mujeres en riesgo y maltratadas, así como visita, ayuda y psicología pastoral a los hombres y mujeres privados de libertad, promover y coordinar con otras instituciones a fines, los derechos humanos de los individuos y capacitar en este ámbito ; d) Formular, gestionar y ejecutar proyectos socioeconómicos que permitan coadyuvar a la implementación de los objetivos, metas y fines de **(ASOIN**) con Organismos Gubernamentales y no Gubernamentales, tanto nacionales como internacionales. Desarrollar proyectos de intervención social a través de la realización de servicios al país creando condiciones socioeconómicas a los nicaragüenses. f) trabajar en la formación y capacitación, investigación y desarrollo, consultorías educativas cristianas, gestiones comunitarias, habilitación y construcción de viviendas de interés social, entregar medicina, ayuda a los

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

discapacitados, enfermos y aquellos que padecen de enfermedades terminales, grupos indígenas, iglesias, prevención de drogas, capacitación y ayuda espiritual a todos los sectores vulnerables en nuestra población, especialmente a la mujer, (adulta, adolescente y niña). g) Recibir donaciones de cualquier organismo nacional o extranjero, estatal o privado; sean estos bienes muebles o inmuebles a fin de desarrollar las actividades y objetivos acorde con la "a:**ASOCIACION IGLESIA ALFARERO INTERNACIONAL" (ASOIN)** que la Asamblea General o la Junta Directiva lo considere pertinente. **DECIMO QUINTO.- CAPITULO SEGUNDO.**- LOS MIEMBROS.- **Artículo 3:** Para ser miembros de la Asociación será necesario solicitar su incorporación ante la Junta Directiva de la Asociación ya sea verbal o por escrito, La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. **ARTÍCULO 4:** (MIEMBROS FUNDADORES**)** serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. **Articulo 5: (**MIEMBROS ACTIVOS**)** son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, que a titulo individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación **Articulo 6**: (MIEMBROS HONORARIOS**)** Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, Nacional o Extranjera, que se identifiquen los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **Artículo 7:** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte (Natural o Jurídica). 2) Por destino desconocido por mas de un año. 3) por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que con lleve pena de interdicción civil.- **Articulo 8:** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. 4) presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos.5) A retirarse voluntariamente de la Asociación. **CAPITULOTERCERO**.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: **Articulo 9:** Las máximas autoridades de la Asociación son 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. **Articulo 10:** La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros. **Articulo 11:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar los Estatutos de la Asociación total o parcialmente; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) proponer proyectos sociales acorde con los objetivos y fines de la Asociación, g) aprobar el reglamento interno de la Asociación presentado por la Junta Directiva de la Asociación.- **Articulo 12:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con tres días de anticipación por cualquier medio de comunicación verbal o escrito la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **Artículo 13:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación por cualquier medio de comunicación verbal o escrito, la cual contara con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **Artículo 14:** La Asamblea General tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **Articulo 15:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO**.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- **Articulo 16:** El Órgano Ejecutivo de la Asociación será la Junta Directiva Nacional, integrada de la siguiente manera: 1- **Un Presidente**; 2-**Un Vicepresidente**; 3- **Un Secretario**; 4- **Un Tesorero**; 5- **Un Vocal**; que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un Período de tres años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. **Articulo 17:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la Mayoría simple de sus miembros lo soliciten **Articulo 18:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **Artículo 19:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamentos de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- **Articulo 20:** El presidente de la Junta Directiva nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. **Articulo 21:** El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. **Articulo 22:** Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y 5) Otras designaciones

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

acordadas en la Junta Directiva Nacional. **Articulo 23:** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y La Junta Directiva Nacional. **Artículo 24:** Son funciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. **Artículo 25:** Son funciones del Vocal de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación especifica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- **Articulo 26.-** La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 6) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **Articulo 27**: **CAPITULO QUINTO**.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.- La Asociación es un proyecto civil cristiano humanitario que integran el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad cristiana social por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y\o extranjeras. Su patrimonio funcionará, fundamentalmente, por auto autofinanciamiento de los proyectos de la Asociación. El Patrimonio de la Asociación se constituyen por: 1). Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos estatutos, reglamentos y el pacto constitutivo. 2). Por la aportación de Donaciones, Herencias, Legados y demás bienes que la asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras. 3). Bienes muebles e inmuebles que la asociación adquiriera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales e internacionales.4)El ahorro producido por el trabajo de los asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistente en dos Mil Córdobas. **Articulo 28:** También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **Articulo 29:** La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. **CAPITULO SEXTO.**-DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**.- Artículo 30:** Son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) las causas que contempla la Ley. **Artículo 31:** En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo Efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. **CAPITULO SÉPTIMO**.-DISPOSICIONES FINALES.-**Articulo 32:** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el Ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respectos a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial. **Articulo 33:** En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, la Notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, del de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto se han hecho. De forma especial los instruí a que se presente el Testimonio de esta Escritura que libre ante la Honorable Asamblea Nacional, las autoridades de esta Asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma Comisión. Y leída que fue por mí, la Notario, toda esta Escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, la Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Ilegible (f) ilegible (f) ilegible (f) ilegible (f) Ilegible (f) G.R.M.M Notario Público——PASO ANTE MI: DEL REVERSO DEL FOLIO NUMERO VEINTIOCHO (28) AL REVERSO DEL FOLIO NUMERO TREINTA Y TRES (33) DE MI PROTOCOLO NUMERO DIECISEIS **(16)** QUE LLEVE EN EL AÑO DOS MIL ONCE. Y A SOLICITUD DEL SEÑOR **HIPOLITO MEJIA VELASQUEZ**, PRESIDENTE DE LA "**ASOCIACION IGLESIA ALFARERO INTERNACIONAL" (ASOIN),** LIBRO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO QUE CONSTA DE SEIS HOJAS UTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY, LAS QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS OCHO DE LA MAÑANA DEL DIA QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.- (F) GENOVEVA DEL ROSARIO MORA MEJIA ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO C.S.J. No. 4276.

TESTIMONIO ESCRITURA PUBLICA NUMERO SIETE (07) AMPLIACION A LOS ESTATUTOS DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRECE (13) CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO. ASOIN.- En la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día Quince de Abril del año Dos Mil Doce. Ante Mí : GENOVEVA DEL ROSARIO MORA MEJIA, mayor de edad, casada, Abogado y Notario Público y de este domicilio y Residencia, identificada con cédula de identidad ciudadana número cero cuatro dos guión uno cero uno uno seis siete guión cero cero cero uno ele (042-101167-0001L) y número de carné de la Corte Suprema de Justicia cuatro dos siete seis (4276) y debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante unquinquenio que finaliza el día Doce de Julio del año Dos mil Doce, comparecen los señores: **HIPOLITO MEJIA VELASQUEZ,** Casado, Pastor misionero, cedula de identidad número cero cero uno guión cero siete cero uno cinco siete guión cero cero cero cero X (001-270157-0000X), **FELIX IVETTE OSEJO ALVARADO**, Casada, Pastora misionera, cedula de identidad número cero cero uno guión dos cero uno uno siete cero guión cero cero cero seis jota (001-201170-0006J), **BLANCA ROSA HERRERA NAVARRO**,

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Casada, Profesora, cedula de identidad número cero cero uno guión dos cero cero nueve ocho cuatro guión cero cero cinco cero ese (001-200984-0050S**), FLOR DE MARIA MEJIA VALLEJOS**, Soltera, Profesora, cedula de identidad número cero cero uno guión uno tres cero siete siete nueve guión cero cero cero tres Q (001-130779-0003Q), y **KARLA PATRICIA ESTRADA LOPEZ**, Casada, Pastora misionera, cédula de identidad número cero cero dos guión uno cuatro cero uno siete cuatro guión cero cero cero cero U (002-140174-0000U), todos mayores de edad y de este domicilio de Managua comparecen y que a mi juicio tienen la suficiente capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, en especial para la realización de este acto, además me aseguran no tener ningún impedimento civil para efectos del presente instrumento, los que actuando por Sí expresan: PRIMERA: **UNICA.- (AMPLIACION DE ESTATUTOS**).- Que en el Articulo número **Ocho (08)** de los Estatutos de la Asociación en el CAPITULO SEGUNDO DE LOS MIEMBROS, de la "ASOCIACION IGLESIA ALFARERO INTERNACIONAL". Y que abreviadamente se denominará (ASOIN) ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRECE (13) CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO.- Autorizada En la ciudad de Managua, a las Nueve y diez minutos de la mañana del día diez de Octubre del año Dos Mil Once.- Ante los oficios Notariales de GENOVEVA DEL ROSARIO MORA MEJIA, en lo concerniente a los deberes y requisitos para ser miembros de la Asociación ya señalada se **AMPLIA**, Que no habiéndose insertados los deberes y requisitos para ser miembro de dicha Asociación mediante este acto insertamos los deberes y requisitos siguientes: - que es necesario como requisito para ser miembro de la Asociación (ASOIN), solicitarlo por escrito su membrecía ante la Junta Directiva de la Asociación, comprometiéndose a cumplir fielmente con los estatutos y reglamentos e identificarse con los objetivos y fines de la Asociación. deberán cumplir con los siguientes deberes Los miembros de la ASOCIACION tienen los siguientes deberes a) Asistir puntualmente a las sesiones de la Asociación; b) Capacitarse permanentemente en los temas que sean para el cumplimiento de los fines y objetivos ; c) Colaborar permanentemente en el trabajo de la Junta Directiva siempre dentro de los fines y objetivos de la ASOCIACION; d) Rendir la información que se requiera del trabajo desarrollado bajo el auspicio de la ASOCIACION; e) Otros que le señalen los presentes Estatutos y sus reglamentos interno. Asimismo los miembros de la Asociación deberán asistir a las reuniones de la Asamblea General con voz y voto. Contribuir con el sostenimiento económico y espiritual de la Asociación (ASOIN). Así se expresaron las comparecientes, a quienes yo, la Notario doy fe de que le advertí e hice saber el valor y trascendencia legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran la validez de este instrumento, el de las especiales que contienen y que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas y las que en concreto hacen. Y leída que fue por mí la Notario íntegramente toda esta Escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, aprueban, ratifican sin hacerle modificación alguna y firma junto conmigo la Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- .- (f) Ilegible (f) ilegible (f) ilegible (f) ilegible (f) Ilegible (f) G.R.M.M Notario Público.—PASO ANTE MI: DEL REVERSO DEL FOLIO NUMERO SIETE(07) AL REVERSO DEL FOLIO NUMERO TRECE (13) DE MI PROTOCOLO NUMERO DIECISIETE **(17)** QUE LLEVO EN EL AÑO DOS MIL DOCE. Y A SOLICITUD DEL SEÑOR **HIPOLITO MEJIA VELASQUEZ**, PRESIDENTE DE LA "**ASOCIACION IGLESIA ALFARERO INTERNACIONAL" (ASOIN),** LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE CONSTA DE UNA HOJA UTIL DE PAPEL SELLADO DE LEY, LAS QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS CINCO DE LA TARDE DEL DIA QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.- (F) GENOVEVA DEL ROSARIO MORA MEJIA ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO C.S.J No. 4276.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 9770 - M 66911 - Valor C$ 190.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se Inscribió la Obra:

Número de Registro: OL-074-2012 Tipo: LITERARIA
Número de Expediente: 2012-0000096

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: VIII, Folio: 74

Autor: Danilo Abud Sánchez

Titulo: "CHICO MORAZAN"

Fecha de Presentado: 5 de Marzo, del 2012

A nombre de	Particularidad
Danilo Abud Sánchez	Solicitante
Danilo Abud Sánchez	Titular Derechos Patrimoniales

Descripción:
Consiste en un Libro que narra la vida de un niño centroamericano que va a la Universidad de la Paz a estudiar acerca de la unión y al terminar une a Centroamérica y a toda Latinoamérica.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dos de Marzo del dos mil doce. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

———————

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se Inscribió la Obra:

Número de Registro: OL-075-2012 Tipo: LITERARIA
Número de Expediente: 2012-0000097

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: VIII, Folio: 75

Autor: Danilo Abud Sánchez

Titulo: "IMAGINACIONES Y REALIDADES DIVIDIDAS"

Fecha de Presentado: 5 de Marzo, del 2012

A nombre de	Particularidad
Danilo Abud Sánchez	Solicitante
Danilo Abud Sánchez	Titular Derechos Patrimoniales

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Descripción:
Consiste en un Libro que contiene 18 Relatos Cuánticos-Filosóficos-Místicos más allá del siglo XXI.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de Marzo del dos mil doce. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

———————

Reg. 9826 – M. 7490 – Valor C$ 190.00

MAGDA VIOLETA BLANDINO BLANDINO, Gestor (a) Oficioso (a) de ORLY INTERNATIONAL, INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GEL FX

Para proteger:
Clase: 3
Preparaciones para el cuidado de uñas.

Presentada: tres de febrero, del año dos mil doce. Expediente Nº 2012-000515. Managua, catorce de febrero, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

———————

MAGDA VIOLETA BLANDINO BLANDINO, Gestor (a) Oficioso (a) de ORLY INTERNATIONAL, INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SMARTGELS

Para proteger:
Clase: 3
Preparaciones parra el cuidado de uñas, en particular, pintauñas.

Presentada: siete de febrero, del año dos mil doce. Expediente Nº 2012-000541. Managua, nueve de febrero, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

———————

Reg. 9827 – M. 7377 – Valor C$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de GYNOPHARM, S.A. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

5 X DÍA

Para proteger:
Clase: 30
CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DE CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Presentada: treinta y uno de mayo, del año dos mil doce. Expediente Nº 2012-001846. Managua, seis de junio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

———————

Reg. 9828 – M. 7378 – Valor C$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de GYNOPHARM, S.A. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

5 X DÍA

Para proteger:
Clase: 29
CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Presentada: treinta y uno de mayo, del año dos mil doce. Expediente Nº 2012-001845. Managua, seis de junio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

———————

Reg. 9829 – M. 7379 – Valor C$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de GYNOPHARM, S.A. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

5 AL DÍA

Para proteger:
Clase: 29
CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Presentada: treinta y uno de mayo, del año dos mil doce. Expediente Nº 2012-001843. Managua, cuatro de junio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

———————

Reg. 9830 – M. 7380 – Valor C$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de GYNOPHARM, S.A. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HPERFLEX

Para proteger:
Clase: 5
Un antiartrósico.

Presentada: seis de junio, del año dos mil doce. Expediente Nº 2012-001935. Managua, seis de junio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

———————

Reg. 9831 – M. 7382 – Valor C$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de GYNOPHARM, S.A. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

5 AL DÍA

Para proteger:

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Clase: 30
CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DE CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Presentada: treinta y uno de mayo, del año dos mil doce. Expediente Nº 2012-001844. Managua, seis de junio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 9832 – M. 7363 – Valor C$ 95.00

MANUEL JOSUE DÁVILA ALVAREZ, Apoderado (a) de TEXTILES MODERNOS S.A. de Guatemala, solicita registro de Nombre Comercial:

IRIS

Para proteger:
Un Establecimiento dedicado a las actividades Relacionadas con Industrialización y Comercialización de Tejidos.

Fecha de Primer Uso: veinte de abril, del año un mil novecientos sesenta

Presentada: cinco de junio, del año dos mil doce. Expediente Nº 2012-001902. Managua, seis de junio, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

———————

Reg. 9833 – M. 76332 – Valor C$ 95.00

MINERVA ADRIANA BELLORIN RODRIGUEZ, Apoderado (a) de MINTLAB CO. S.A. y/o MEDICAL INTERNATIONAL LABORATORIES CORPORATION S.A. de Chile, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VIT-E

Para proteger:
Clase: 5
PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ANTIOXIDANTE Y PRODUCTOS VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Presentada: uno de febrero, del año dos mil doce. Expediente Nº 2012-000461. Managua, veintiuno de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

———————

Reg. 9834 – M. 676430 – Valor C$ 95.00

MINERVA ADRIANA BELLORIN RODRIGUEZ, Apoderado (a) de MINTLAB CO. S.A. y/o MEDICAL INTERNATIONAL LABORATORIES CORPORATION S.A. de Chile, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRELIBEC

Para proteger:
Clase: 5
PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ANTI BACTERIANA Y PRODUCTOS VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.
Presentada: uno de febrero, del año dos mil doce. Expediente Nº 2012-000459. Managua, veintiuno de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

———————

Reg. 9835 – M. 676472 – Valor C$ 95.00

MINERVA ADRIANA BELLORIN RODRIGUEZ, Apoderado (a) de MINTLAB CO. S.A. y/o MEDICAL INTERNATIONAL LABORATORIES CORPORATION S.A. de Chile, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Q10 PLUS

Para proteger:
Clase: 5
PRODUCTOS FARMACÉUTICOS UN ANTIOXIDANTE Y PRODUCTOS VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Presentada: uno de febrero, del año dos mil doce. Expediente Nº 2012-000457. Managua, veintiuno de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

———————

Reg. 9836 – M. 676529 – Valor C$ 95.00

MINERVA ADRIANA BELLORIN RODRIGUEZ, Apoderado (a) de MINTLAB CO. S.A. y/o MEDICAL INTERNATIONAL LABORATORIES CORPORATION S.A. de Chile, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

THERMO 3

Para proteger:
Clase: 5
PRODUCTOS FARMACÉUTICOS UN COADYUVANTE EN TRATAMIENTOS DE OBESIDAD Y PRODUCTOS VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Presentada: uno de febrero, del año dos mil doce. Expediente Nº 2012-000458. Managua, veintiuno de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. 9837 – M. 676545 – Valor C$ 95.00

MINERVA ADRIANA BELLORIN RODRIGUEZ, Apoderado (a) de MINTLAB CO. S.A. y/o MEDICAL INTERNATIONAL LABORATORIES CORPORATION S.A. de Chile, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GENIOL

Para proteger:
Clase: 5
PRODUCTOS FARMACÉUTICOS UN ANALGESICO ANTIPIRETICO Y PRODUCTOS VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Presentada: uno de febrero, del año dos mil doce. Expediente Nº 2012-000447. Managua, veintiuno de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

———————

Reg. 9838 – M. 676588 – Valor C$ 95.00

MINERVA ADRIANA BELLORIN RODRIGUEZ, Apoderado (a) de MINTLAB CO. S.A. y/o MEDICAL INTERNATIONAL LABORATORIES CORPORATION S.A. de Chile, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CREMINEM-B

Para proteger:
Clase: 5
PRODUCTOS FARMACÉUTICOS UN ANTIMICOTICO Y PRODUCTOS VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Presentada: uno de febrero, del año dos mil doce. Expediente Nº 2012-000445. Managua, veintidós de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

———————

Reg. 9839 – M. 676650 – Valor C$ 95.00

MINERVA ADRIANA BELLORIN RODRIGUEZ, Apoderado (a) de MINTLAB CO. S.A. y/o MEDICAL INTERNATIONAL LABORATORIES CORPORATION S.A. de Chile, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COOLIPS

Para proteger:
Clase: 5
PRODUCTOS FARMACÉUTICOS UN ANTIALERGICO Y PRODUCTOS VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Presentada: uno de febrero, del año dos mil doce. Expediente Nº 2012-000444. Managua, veintidós de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 9840 – M. 676731 – Valor C$ 95.00

MINERVA ADRIANA BELLORIN RODRIGUEZ, Apoderado (a) de MINTLAB CO. S.A. y/o MEDICAL INTERNATIONAL LABORATORIES CORPORATION S.A. de Chile, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BRODIFAC

Para proteger:
Clase: 5
PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ANTIINFLAMATORIO Y PRODUCTOS VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Presentada: uno de febrero, del año dos mil doce. Expediente Nº 2012-000443. Managua, veintidós de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

———————

Reg. 9841 – M. 676839 – Valor C$ 95.00

MINERVA ADRIANA BELLORIN RODRIGUEZ, Apoderado (a) de MINTLAB CO. S.A. y/o MEDICAL INTERNATIONAL LABORATORIES CORPORATION S.A. de Chile, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AXANT

Para proteger:
Clase: 5
PRODUCTOS FARMACÉUTICOS LAXANTE Y PRODUCTOS VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Presentada: uno de febrero, del año dos mil doce. Expediente Nº 2012-000442. Managua, veintidós de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

———————

Reg. 9842 – M. 676800 – Valor C$ 95.00

MINERVA ADRIANA BELLORIN RODRIGUEZ, Apoderado (a) de MINTLAB CO. S.A. y/o MEDICAL INTERNATIONAL LABORATORIES CORPORATION S.A. de Chile, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

CLA CLASSIC

Para proteger:
Clase: 5
PRODUCTOS FARMACÉUTICOS REDUCE LA GRASA CORPORAL. PROTEGE LA MASA MUSCULAR MAGRA; PRODUCTOS VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Presentada: uno de febrero, del año dos mil doce. Expediente Nº 2012-000441. Managua, veintidós de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

———————

Reg. 9843 – M. 676995 – Valor C$ 95.00

MINERVA ADRIANA BELLORIN RODRIGUEZ, Apoderado (a) de MINTLAB CO. S.A. y/o MEDICAL INTERNATIONAL LABORATORIES CORPORATION S.A. de Chile, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KOL-ON

Para proteger:
Clase: 5
PRODUCTOS FARMACÉUTICOS EN MOLESTIAS DEL COLON IRRITABLE, HINCHAZÓN Y ESTREÑIMIENTO Y PRODUCTOS VETERINARIOS; PRODUCTOS DIETÉTICOS PARA USO MÉDICO.

Presentada: veintiséis de enero, del año dos mil doce. Expediente Nº 2012-000355. Managua, veintidós de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

———————

Reg. 9844 – M. 677037 – Valor C$ 95.00

MINERVA ADRIANA BELLORIN RODRIGUEZ, Apoderado (a) de MINTLAB CO. S.A. y/o MEDICAL INTERNATIONAL LABORATORIES CORPORATION S.A. de Chile, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PROPOLGEA

Para proteger:
Clase: 5
PRODUCTOS FARMACÉUTICOS EN MOLESTIAS E IRRITACIÓN DE GARGANTA, ALIVIA LA PICAZÓN PRODUCIDA POR LA TOS; PRODUCTOS VETERINARIOS; PRODUCTOS DIETÉTICOS PARA USO MÉDICO.

Presentada: diecisiete de enero, del año dos mil doce. Expediente Nº 2012-000238. Managua, veintidós de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

———————

Reg. 9845 – M. 677096 – Valor C$ 95.00

MINERVA ADRIANA BELLORIN RODRIGUEZ, Apoderado (a) de MINTLAB CO. S.A. y/o MEDICAL INTERNATIONAL LABORATORIES CORPORATION S.A. de Chile, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NAXODOL

Para proteger:
Clase: 5
PRODUCTOS FARMACÉUTICOS UN ANALGÉSICO Y PRODUCTOS VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Presentada: uno de febrero, del año dos mil doce. Expediente Nº 2012-000453. Managua, veintiuno de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

———————

Reg. 9846 – M. 677150 – Valor C$ 95.00

MINERVA ADRIANA BELLORIN RODRIGUEZ, Apoderado (a) de MINTLAB CO. S.A. y/o MEDICAL INTERNATIONAL LABORATORIES CORPORATION S.A. de Chile, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NAXODOL-PLUS

Para proteger:
Clase: 5
PRODUCTOS FARMACÉUTICOS UN ANALGÉSICO Y PRODUCTOS VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Presentada: uno de febrero, del año dos mil doce. Expediente Nº 2012-000454. Managua, veintiuno de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

———————

Reg. 9847 – M. 677193 – Valor C$ 95.00

MINERVA ADRIANA BELLORIN RODRIGUEZ, Apoderado (a) de MINTLAB CO. S.A. y/o MEDICAL INTERNATIONAL LABORATORIES CORPORATION S.A. de Chile, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MINTAMOX

Para proteger:
Clase: 5
PRODUCTOS FARMACÉUTICOS MUCOLITICO Y PRODUCTOS VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Presentada: uno de febrero, del año dos mil doce. Expediente Nº 2012-000452. Managua, veintiuno de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

———————

Reg. 9848 – M. 677290 – Valor C$ 95.00

MINERVA ADRIANA BELLORIN RODRIGUEZ, Apoderado (a) de MINTLAB CO. S.A. y/o MEDICAL INTERNATIONAL LABORATORIES CORPORATION S.A. de Chile, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MEXAN

Para proteger:
Clase: 5
PRODUCTOS FARMACÉUTICOS UN ANTIINFLAMATORIO Y PRODUCTOS VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Presentada: uno de febrero, del año dos mil doce. Expediente Nº 2012-000451. Managua, veintiuno de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

———————

Reg. 9849 – M. 677282 – Valor C$ 95.00

MINERVA ADRIANA BELLORIN RODRIGUEZ, Apoderado (a) de MINTLAB CO. S.A. y/o MEDICAL INTERNATIONAL LABORATORIES CORPORATION S.A. de Chile, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LISOVYR

Para proteger:
Clase: 5
PRODUCTOS FARMACÉUTICOS UN ANTIVIRAL Y PRODUCTOS VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Presentada: uno de febrero, del año dos mil doce. Expediente Nº 2012-000450. Managua, veintiuno de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

———————

Reg. 9850 – M. 677312 – Valor C$ 95.00

MINERVA ADRIANA BELLORIN RODRIGUEZ, Apoderado (a) de MINTLAB CO. S.A. y/o MEDICAL INTERNATIONAL LABORATORIES CORPORATION S.A. de Chile, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

L-CARN

Para proteger:
Clase: 5
PRODUCTOS FARMACÉUTICOS QUEMA GRASA Y POTENCIAR LA CAPACIDAD Y RESISTENCIA MUSCULAR Y PRODUCTOS VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Presentada: uno de febrero, del año dos mil doce. Expediente Nº 2012-000449. Managua, veintiuno de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

———————

Reg. 9851 – M. 677397 – Valor C$ 95.00

MINERVA ADRIANA BELLORIN RODRIGUEZ, Apoderado (a) de MINTLAB CO. S.A. y/o MEDICAL INTERNATIONAL LABORATORIES CORPORATION S.A. de Chile, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NOSTADEN

Para proteger:
Clase: 5
PRODUCTOS FARMACÉUTICOS UN RELAJANTE MUSCULAR Y PRODUCTOS VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Presentada: uno de febrero, del año dos mil doce. Expediente Nº 2012-000456. Managua, veintiuno de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

———————

Reg. 9852 – M. 677355 – Valor C$ 95.00

MINERVA ADRIANA BELLORIN RODRIGUEZ, Apoderado (a) de MINTLAB CO. S.A. y/o MEDICAL INTERNATIONAL LABORATORIES CORPORATION S.A. de Chile, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NEOPRAZOLO

Para proteger:
Clase: 5
PRODUCTOS FARMACÉUTICOS UN ANTIULCEROSO Y PRODUCTOS VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Presentada: uno de febrero, del año dos mil doce. Expediente Nº 2012-000455. Managua, veintiuno de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. 9853 – M. 677401 – Valor C$ 95.00

MINERVA ADRIANA BELLORIN RODRIGUEZ, Apoderado (a) de MINTLAB CO. S.A. y/o MEDICAL INTERNATIONAL LABORATORIES CORPORATION S.A. de Chile, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DICOGEL

Para proteger:

Clase: 5
PRODUCTOS FARMACÉUTICOS UN ANALGESICO ANTIINFLAMATORIO Y PRODUCTOS VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Presentada: uno de febrero, del año dos mil doce. Expediente Nº 2012-000446. Managua, veintiuno de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

———————

Reg. 9854 – M. 677444 – Valor C$ 95.00

MINERVA ADRIANA BELLORIN RODRIGUEZ, Apoderado (a) de MINTLAB CO. S.A. y/o MEDICAL INTERNATIONAL LABORATORIES CORPORATION S.A. de Chile, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HYSTICLAR

Para proteger:

Clase: 5
PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ANTIALERGICO Y PRODUCTOS VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Presentada: uno de febrero, del año dos mil doce. Expediente Nº 2012-000448. Managua, veintiuno de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

———————

Reg. 9855 – M. 677460 – Valor C$ 95.00

MINERVA ADRIANA BELLORIN RODRIGUEZ, Apoderado (a) de Pharmacosmos Holding A/S de Dinamarca, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MONOFER

Para proteger:
Clase: 5
Preparaciones de hierro para uso farmacéutico y Veterinario y preparaciones de hierro como suplemento alimenticio.

Presentada: once de mayo, del año dos mil doce. Expediente Nº 2012-001623. Managua, catorce de febrero, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 11202 - M. 82212 - Valor C$ 95.00

NICARAGUA
Ministerio de Salud
CS-07-07-2012

LLAMADO A: Contratación Simplificada N° CS-07-07-2012, "Compra de tubo de Rayos x del Tomógrafo Philips Brillance, CAT Hospital Antonio Lenin Fonseca".

Fuente de Financiamiento: rentas del Tesoro.

El Ministerio de Salud (MINSA) invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para proveer los bienes requeridos. Los licitantes interesados pueden obtener la información completa en los siguientes portales:

-www.minsa.gob.ni
-www.nicaraguacompra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

El último día para presentar ofertas es el día viernes 03 de Agosto del 2012 de las 8:00 a.m – 10:00 a.m en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

(F) Lic. Ramón Cortés Mayorga, Director General División de Adquisiciones.

Fecha de Publicación: Lunes 30 de julio del año 2012.

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Reg. 11109 - M. 81925 - Valor C$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN SELECTIVA Nº 008-2012

"Adquisición de una Camioneta, para la Dirección General de Servicios Aduaneros"

La División de Adquisiciones de la Dirección General de Servicios Aduaneros a cargo de realizar el procedimiento de contratación, bajo la modalidad de **Licitación Selectiva Nº 008-2012**, según Resolución Administrativa Nº025 y de conformidad a los artos 54 y 55 de la ley 737 en la que invita a las Personas Naturales y Jurídicas, inscritas en el Registro de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) a presentar ofertas, para la e:**"ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA, PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS ".**

Mediante este proceso de licitación se adquirirá una camioneta para la Dirección General de Servicios Aduaneros ubicado en el KM 4 ½ carretera norte contiguo a Bancentro.

Todos los oferentes que deseen participar en la presente licitación podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en el Centro de

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Atención al Usuario de la Dirección General de Servicios Aduaneros ubicada en el Km. 4 ½ carretera norte, del día 31 de julio al 09 de Agosto del año dos mil doce, en horario de 08:30 A.M a 3:30 P.M., previo pago no reembolsable de C$ 100.00 (Cien córdobas Netos)y del Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas del Estado SISCAE.

El presente Pliego de Bases y Condiciones está escrito en idioma Español.

Lugar y plazo para presentar Oferta: Los potenciales oferentes presentarán su oferta en la División de Adquisiciones el día 13 de agosto del año dos mil doce, conforme al Calendario de Contratación.

Lugar y Plazo de Entrega del bien: El bien objeto de la presente Licitación, deberá ser entregado de forma inmediata, a partir de la firma del contrato, en el Almacén Central de La Dirección General de Servicios Aduaneros, ubicado en el km 4 ½ carretera norte contiguo a Bancentro.

Esta adquisición es financiada con fondos propios de la Dirección General de Servicios Aduaneros proveniente del Presupuesto General de la República de Nicaragua destinado para el año dos mil doce.

Para mayor información contactar a la Lic. Hazel Natalia Reyes Vallecillo y/o Lic. Mónica Marcela Moncada Mendoza al teléfono Nº22493151 y 53, Ext.240 y 149.

Managua, martes 31 de julio del año 2012.

(f) Hazel Natalia Reyes Vallecillos, Directora División de Adquisiciones Ad ínterin. Dirección General de Servicios Aduaneros.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 11205 - M. 81953 - Valor C$ 190.00

AVISO

La Corte Suprema de Justicia en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley No.737) y Arto. 98 y 127, 146 y 147 del Reglamento de la misma, comunica el resultado de Contrataciones administrativas a oferentes participantes e invita a oferentes a participar en procesos que se describen a continuación. Las invitaciones y Pliego de Bases estarán publicados en la página Nicaragua compra a partir del 30 de Julio del año en curso:

Modalidad y Número de Licitación	Denominada/objeto	Fecha y Número de Resolución	Tipo de documento publicado
Contratación Simplificada No. 12/2012	Arriendo del Local para albergar al Juzgado Local Unico de San Francisco Libre.	No. 41/2012 del 02/05/12	**Oferente Adjudicado: Asociación Jóvenes Unidos viviendo y enfrentando necesidades con Amor (JUVENA)**
Contratación Simplificada No. 17/2012	Arriendo de Local para albergar a la Clínica Forense del departamento de Madriz.	No. 50/2012 del 16/05/2012	**Oferente Adjudicado: Blanca Azucena Herrera Monjarez**
Contratación Simplificada No. 18/2012	Arriendo de Local para albergar al Juzgado Distrito Penal de Audiencias, Distrito Penal de Juicios, Defensoría Pública de Madriz.	No. 51/2012 del 16/05/2012	**Oferente Adjudicado: Leonardo Castillo Pérez**
Contratación Simplificada No. 19/2012	Arriendo de Local para albergar al Juzgado Distrito Penal de Juicios, Civil y Clínica Forense de Acoyapa, Chontales.	No. 54/2012 del 22/05/12	**Oferente Adjudicado: Gloria Marina Báez Reynosa**
Contratación Simplificada No. 21/2012	Arriendo de Local para albergar al Registro Público de San Carlos, Río San Juan.	No. 56/2012 del 24/05/12	**Oferente Adjudicado: Marina del Socorro Bejarano chamorro**
Contratación Simplificada No. 23/2012	Arriendo de Local para casa de habitación del Delegado Administrativo del municipio de Siuna.	No. 59/2012 del 18/06/12	**Oferente Adjudicado: Rosario del Carmen Rivera Carnejo**
Contratación Simplificada No. 24/2012	Suscripción Anual del Diario Oficial La Gaceta.	No. 60/2012 del 18/06/12	**Oferente Adjudicado: Diario Oficial La Gaceta**
Licitación Selectiva No. 03/2012	Software y Equipos Seguridad de Red, Filtrado de contenidos.	No. 61/2012 del 02/07/2012	**Oferente Adjudicado: Sociedad Duarte Martínez Inversiones Tecnología, S.A.**
Licitación Selectiva No.04/2012	Materiales y Equipos para la Instalación de la Red LAN.	No.63/2012 30/07/2012	**Pliego de Bases y Condiciones**

El Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Selectiva No. 04/ 2012, estará publicado en la pagina Nicaragua compra.

Managua, Nicaragua, Julio de 2012.

(F) MARIA AUXILIADORA CRUZ CASTILLO, División de Adquisiciones CSJ.

Reg. 10898- M. 75311- Valor C$ 435.00

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la República de Nicaragua, certifica el Acuerdo que íntegro y literalmente dice:

Acuerdo No: 86

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CONSIDERA

I

Que el día veintidós de junio del año dos mil doce, entró en vigencia la Ley No.779 "Ley Integral contra la Violencia hacia las Mujeres y de Reformas a la Ley 641 "Código Penal", que en el párrafo primero del artículo 30 establece la creación de Juzgados de Distrito Especializados en Violencia, integrados por un Juez o Jueza experto en la Materia.

II

Que hasta el momento en que se haga efectivo lo estipulado en el artículo señalado supra, en relación a la creación de todos los Juzgados Especializados en Violencia y la designación de sus Titulares, de conformidad al procedimiento establecido en la Ley 501 "Ley de Carrera Judicial" y a lo preceptuado en la Ley No. 779, este Supremo Tribunal en uso de las facultades conferidas por los artículos 164 numeral 1 de nuestra Constitución Política y 64 inciso 2 de la Ley 260 "Ley Orgánica del Poder Judicial",

ACUERDA:

1.Los Jueces Locales Penales y Jueces Locales Únicos de los distintos municipios del país, conocerán de los delitos menos graves, hasta el auto de remisión a Juicio, tiempo en el cual deberán remitir las actuaciones al Juez de Distrito de lo Penal de Audiencias de su Jurisdicción, a quienes se habilitan para asumir las competencia de conocer y resolver de conformidad a lo establecido en la Ley No. 779.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

2.Se habilitan a los Jueces de Distrito de lo Penal de Audiencias de las diferentes circunscripciones para conocer, tramitar y resolver en primera instancia los delitos graves establecidos en la Ley No.779, quienes conservarán la competencia de conformidad con el Código Procesal Penal.

Así mismo, durante los fines de semana y días feriados asumirán los Jueces Suplentes y donde no haya Suplente, en caso que no tuviere deberá proponer el Consejo el Suplente más cercano a su judicatura y de la misma materia.

3.Se habilitan a las Salas Penales de los Tribunales de Apelaciones de las diferentes Circunscripciones, para conocer y resolver lo establecido en la presente Ley, hasta la conformación de las Salas de Apelaciones especializadas. La Acción de Revisión se tramitará conforme el Código Procesal Penal.

4.En las cabeceras departamentales donde existan dos o más Jueces de Distrito de lo Penal de Audiencia, se habilita al Juez Primero de Distrito de lo Penal de Audiencia, para conocer, tramitar y resolver los delitos establecidos en la Ley No.779, quien concluirá la tramitación de las causas de la jurisdicción común que se encuentren radicadas en el despacho.

5. En el departamento de Managua se habilitan a los Jueces de Distrito de lo Penal de Audiencias, siguientes: En el municipio de Managua se habilita al Juzgado Séptimo de Distrito de lo Penal de Audiencia, al Distrito de lo Penal de Audiencia de Tipitapa y al Distrito de lo Penal de Audiencia de Ciudad Sandino, todos para conocer y resolver de los delitos establecidos en la Ley No.779.

Los Juzgados de Distrito de lo Penal de Audiencias de Tipitapa y Ciudad Sandino, conservaran la competencia establecida en Código Procesal Penal.

6.El Juzgado Séptimo de Distrito de lo Penal de Audiencia del municipio de Managua remitirá las causas de la jurisdicción común que tiene a su cargo, a la oficina de Recepción y Distribución de Causas y Escrito para su asignación aleatoria a los demás Juzgados de Distrito de lo Penal de Audiencias.

Este acuerdo surte efecto a partir de la presente fecha.

Comuníquese y publíquese.

Managua, dos de Julio del año dos mil doce.

A. L. RAMOS.- Y. CENTENO G.- FCO. ROSALES A.- I. ESCOBAR F.- A. CUADRA. L.- RAFAEL SOL.C.- L.M.A.- E NAVAS N.- J.D. SIRIAS.- J. MENDEZ.- ANT. ALEMÁN L.- G. RIVERA Z.- ANTE MI, RUBÉN MONTENEGRO ESPINOZA (SRIO).-

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Julio del año dos mil doce.

Atentamente, **(F) RUBÉN MONTENEGRO ESPINOZA,** SECRETARIO CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

ALCALDIA

Reg. 11203 - M. 82169 - Valor C$ 95.00

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE YALÍ, LA COMUNIDAD DE EL REGADÍO E INGeniería sin fronteras, asociación para el desarrollo.

SAN SEBASTIÁN DE YALÍ, JINOTEGA, NICARAGUA

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA LP-03-2012-RE-SSY

La alcaldía Municipal de San Sebastián de Yalí, Ingeniería Sin Fronteras y El CAPS de la Comunidad El Regadío, en su carácter de entidades ejecutoras del proyecto **"Abastecimiento de Agua Potable Comunidad El Regadío del Municipio de San Sebastián de Yalí"** a ser financiado con Fondos de la Cooperación Española, fondos de la Municipalidad y aporte de la Comunidad.

POR LO TANTO INVITA:

A Contratistas y Empresas Constructoras que se interesan en participar en este proceso de Licitación, para que adquieran documentos para ofertar en la Licitación del siguiente proyecto:

LICITACIÓN PÚBLICA

Código	Descripción	Municipio	Departamento	Fianza por Mant. De Oferta
LP/03-2012-RE-SSY	Abastecimiento de Agua Potable Comunidad El Regadío del Municipio de San Sebastián de Yalí.	San Sebastián de Yalí	Jinotega	3.00%

Los documentos de licitación se estarán entregando en la oficina de adquisiciones de La Alcaldía Municipal de San Sebastián de Yalí a partir del día lunes 30 de Julio de 2012 al miércoles 01 de Agosto de 2012, se realizará recorrido por el sitio donde se construirá el proyecto el día miércoles 01 de Agosto de 2012, saliendo a las 10:00 a.m de la Alcaldía Municipal de San Sebastián de Yalí. La visita al sitio es de carácter obligatorio. **Las consultas** se recibirán hasta **el día viernes 03 de Agosto del 2012** a las 09:00 a.m**. Las ofertas deberán ser presentadas el día viernes 17 de Agosto del 2012 a las 09:00 a.m en el auditorio de La Alcaldía Municipal de San Sebastián de Yalí.** Cualquier información o consulta adicional solicitarla al Coordinador de Agua y Saneamiento de ISF-ApD, Jinotega; Del Club Social 25 vrs al Norte, casa 208. Telef. 2782-2682, e-mail: eddy.martin@ongawa.org con el Ing. Eddy Monzón.

(f) José Santos Zeledón López, Responsable de unidad de Adquisiciones **San Sebastián de Yalí.**

Reg. 11204 - M. 82117 - Valor C$ 190.00

ALCALDÍA MUNICIPAL DE TERRABONA

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL PROCESO LICITATORIO

La alcaldía municipal de ***Terrabona***, ubicada en el Departamento de ***Matagalpa*** por este medio notifica el resultado del proceso de licitación del proyecto detallado a continuación:

Código	*Descripción*	*Modalidad de Licitación*	*Fuente de Financiamiento*	*No. de Publicación*	*Oferente Adjudicado*	*Monto Adjudicado C$*
C x C 55-2012	*CONSTRUCCIÓN DE PUENTE COLGANTE COMUNIDAD CUAJINIQUIL*	Por Cotización Mayor	M.H.C.P	02-2012	*ING. YULBER MANUEL ACUÑA ORDOÑEZ*	*698,818.69*

Cualquier oferente que desee obtener mayor información sobre lo aquí publicado, podrá solicitarla a la municipalidad, en la Oficina de **Adquisición.** ubicada frente al Costado Sur del Parque Municipal**.**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Tel. **2778-2491,** email**. joserodrigues_75@yahoo.es**.

Dado en el municipio de Terrabona a los veintisiete días del mes de julio del año 2012.

(F) ING. JOSÉ DANILO RODRÍGUEZ HERRERA, RESP. ADQUISICIÓN- TERRABONA.

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL PROCESO LICITATORIO

La alcaldía municipal de ***Terrabona***, ubicada en el Departamento de ***Matagalpa*** por este medio notifica el resultado del proceso de licitación del proyecto detallado a continuación:

Código	Descripción	Modalidad de Licitación	Fuente de Financiamiento	No. de Publicación	Oferente Adjudicado	Monto Adjudicado C$
C x C 56-2012	*Contratación de Maquinaria para Mitigar Daños en infraestructura vial Montaña Grande – Bonete.*	Compra por Cotización Mayor	M.H.C.P	02-2012	*ARQ. JAIRO ARELLANO RIOS*	*349.539,10*

Cualquier oferente que desee obtener mayor información sobre lo aquí publicado, podrá solicitarla a la municipalidad, en la Oficina de **Adquisición.** ubicada frente al Costado Sur del Parque Municipal**.** Tel. **2778-2491,** email**. joserodrigues_75@yahoo.es**.

Dado en el municipio de Terrabona a los veintisiete días del mes de julio del año 2012

(F) ING. JOSÉ DANILO RODRÍGUEZ HERRERA, RESP. ADQUISICIÓN- TERRABONA.

Reg. 10885-M. 74145- Valor C$ 95.00

Alcaldía Municipal de Buenos Aires

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2012

La Alcaldía de Buenos Aires, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2012.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS			**310,000.00**	
1	Construcciòn de 10 Biojardineras .	Compra por Cotización	Fondos Propios.	12/07/2012
2	Reparaciòn del Sitema Elèctrico Edificio Municipal.	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/07/2012
3	Mantenimiento a Adoquinados del Casco Urbano.	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/07/2012

Elaborado Por: Nidia Camacho Rocha, Responsable de Adquisiciones.
Aprobado Por: Rolando Salomon Valdivia D., Alcalde Municipal de Buenos Aires.

Reg. 11202 – M. 75022 – Valor C$ 4,465.00

Alcaldía Municipal de San Rafael del Norte

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1309 - 1157

El Alcalde del Municipio de San Rafael del Norte hace saber a sus habitantes que el Concejo Municipal, en uso de sus facultades, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PLAN DE ZONIFICACION URBANA DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL DEL NORTE

Considerandos:

I

Que es competencia del Gobierno Municipal planificar, normar y controlar el uso de suelo y desarrollo urbano del municipio y que para ello se requiere elaborar el Plan de Zonificación Urbana.

II

Que es necesario establecer los criterios que tiendan a procurar un ámbito físico – espacial, técnicamente ordenado y racional, como soporte de equilibrio del desarrollo integral de la población urbana de la ciudad de San Rafael del Norte.

III

Que el Plan de Zonificación Urbana de San Rafael del Norte establece los lineamientos y acciones necesarios para orientar el crecimiento ordenado de la ciudad y permite definir normas y procedimientos para regular y controlar las obras de construcción, para que estas se realicen conforme lo establecido en el plan.

IV

Que la presente Ordenanza reglamenta la aplicación del Plan de Zonificación Urbana como el instrumento técnico y jurídico que permite garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el Plan dentro del marco legal vigente.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de la Republica de Nicaragua en sus artículos 44 y 177; literales a y c del numeral 5 del arto 7 y numerales 4 y 5 del arto. 28 de la Ley Nº 40-261, Ley de Reformas e Incorporaciones a la Ley No. 40, Ley de Municipios; los artos 20, 34, 36, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 49 del Plan de Arbitrios, Decreto 4

APRUEBA:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PLAN DE ZONIFICACION URBANOA DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL DEL NORTE

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Capitulo I

De los fines y obligatoriedad

Arto.1.El objeto de la presente Ordenanza es establecer los procedimientos que complementan el marco jurídico necesario para que la municipalidad de San Rafael del Norte pueda realizar la planificación y control del uso del suelo y del desarrollo urbano.

Arto.2.No se podrá desarrollar ni realizar estructura alguna sin obtener de previo el permiso municipal o con fines contrarios a la presente Ordenanza.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Arto.3.Todos los desarrollos urbanos físicos que se realicen dentro del limite urbano de la ciudad de San Rafael del Norte, ya sean privados o públicos deberán ser aprobados por la Alcaldía Municipal de San Rafael del Norte.

Arto.4.Para el otorgamiento de la aprobación técnica, toda obra de construcción en el área urbana, debe contar con el correspondiente permiso para iniciar las obras, extendido por el área de Planificación y Desarrollo Económico Local de la municipalidad, quien debe revisar los planos y demás documentos que se requiera para la obra y otorgar la aprobación técnica cuando cumpla con lo solicitado en el presente reglamento y ordenanza.

Arto.5.El permiso de construcción que se otorgue debe indicar si se trata de una nueva obra, reparación, remodelación, restauración, anexo, ampliación, reforzamiento, cambio de estructura, demolición o cualquier otro tipo de obra constructiva relacionada al desarrollo urbano.

Arto.6.Para la obtención del permiso de construcción el interesado debe presentar los siguientes documentos:

1.Planos y documentos escritos, con la aprobación técnica del proyecto, otorgada por el responsable técnico y por el constructor que realizara la construcción de las obras.

2.Boletas de entero, establecidas por ley para personas privadas, naturales o jurídicas.

3.Garantía bancaria, según el caso.

4.Autorización de las entidades gubernamentales, si el caso lo requiere.

Arto.7.Los tipos de Permiso de construcción se clasifican según las características de la obra en los siguientes tipos:

1.Permiso de Edificación
2.Permiso de Infraestructura
3.Permiso de Desarrollo Urbano
4.Permiso de Desarrollo Vial
5.Permiso de Proyecto Especial

Capítulo II

De las definiciones

Arto.8. Para la interpretación de esta Ordenanza se entiende por:

1. Acera: Espacio comprendido de predisposición entre la calzada y la línea del derecho de vía y según el caso puede estar conformada solo por un andén de concreto, baldosa, ladrillo, etc. o por un andén, una franja de área verde y un bordillo o cuneta.

2. Ampliación: Construcción nueva adjunta a una existente, con la que se integra y se destina a las mismas funciones de la existente. Supone un aumento en la superficie de la construcción existente e incluye elementos estructurales y no estructurales.

3. Análisis ambiental: requisito indispensable para obtener el permiso de construcción por parte de todos aquellos proyectos nuevos o con más de 50 % de remodelación que se clasifican en la categoría ambiental II.

4.Anexo: Construcción que depende de una edificación existente, no integrada totalmente a ella ni destinada a la misma función. Incluye elementos estructurales y no estructurales.

5. Área Urbana: Es el área territorial de la ciudad, debidamente limitada en el plano de zonificación y uso de suelo urbano del municipio de San Rafael del Norte, y donde se realizan una serie de actividades ligadas a la vivienda, la producción, el comercio, la gestión de gobierno, los servicios, la recreación, propias de la vida cotidiana.

6. Área Verde: Son las mismas áreas comunales o de reserva de las urbanizaciones, destinadas a la recreación, protección en función de la imagen del lugar o sector.

7. Área de Vialidad: Es la parte de la vía que se refiere a la circulación peatonal y vehicular e incluye generalmente el espacio de otras infraestructuras.

8. Área Total de Construcción (A.T.C.): Es la superficie total existente y/o a construirse, de uno o varios edificios dentro de un lote. Para todos los efectos es la suma de la superficie de ocupación, de todos los pisos incluyendo el sótano y a la azotea.

9. Áreas de Protección o Restricción: Son áreas del territorio que requieren un manejo ambiental basándose en medidas correctivas, preventivas o de mitigación, con relación a los procesos de urbanización, porque su equilibrio ecológico es muy frágil o está en condiciones de degradación o desastre natural.

10. Asentamiento Humano: Es el conjunto de personas que se establecen en un sitio, con el fin de realizar total o parcialmente las actividades o necesidades que genera la naturaleza humana.

11. Bordillo: Elemento físico de demarcación del límite y el nivel de la vía o calzada y cualquiera de los elementos siguientes: la mediana, los separadores laterales, la franja verde de la acera o la vía misma.

12. Bosques de Galería: son todos los árboles que crecen en las marcas de una fuente de agua, que crean un micro clima y medio ambiente saludable favoreciendo la flora y fauna del lugar (musgos, pequeños peces y la misma corriente de agua).

13. Categoría Ambiental I. es la clasificación de proyectos o actividades que deberán remitirse a MARENA para que cumplan con el procedimiento respectivo para adquirir el Permiso Ambiental como lo establece el Decreto 45-94 "Reglamento de Permiso y Evaluación de Impacto Ambiental.

14. Categoría ambiental II. Es la clasificación de proyectos que pudieran tener alguna incidencia ambiental negativa y que deberá ser evaluado por la Secretaría Ambiental de la Alcaldía de San Rafael del Norte.

15. Categoría ambiental III. Corresponde a planes, estrategias, políticas y demás proyectos con una dimensión macro, y deberán someterse a una revisión de Evaluación de Impacto Estratégico realizada por la Secretaría Ambiental.

16. Categoría ambiental IV. Es la clasificación de proyectos que no se encuentran sometidos a ningún tipo de consideración ambiental.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

17. Calzada: Elemento del derecho de vía destinada a la circulación de vehículos.

18. Carril: Franja de la calzada destinada para la circulación de una fila de vehículos.

19. Corredor Vial: son las tierras destinadas a vías de transporte terrestre.

20. Cuneta: Elemento destinado al drenaje de la superficie de la vía.

21. Chaflán: Esquina de una manzana cortada por un plano vertical generalmente a 45º y a poca distancia de dicha esquina.

22. Calle: Es el elemento de la vía destinado a la circulación de vehículos. Dentro de la jerarquía vial son las vías destinadas principalmente a la distribución interna de los barrios, con origen y/o destino a las avenidas.

23. Casco Urbano: tejido urbano consolidado o en consolidación con red vial, concentración de viviendas, servicios y otros usos y que cuenta con infraestructura básica.

24. Derecho de vía: Es la zona comprendida entre dos líneas de colindancia con propiedades públicas o privadas que está destinada para servidumbres de las redes técnicas de agua, energía eléctrica, drenaje sanitario, drenaje pluvial o para la vialidad pública de las pistas, las avenidas, las calles, los caminos y los cauces del drenaje pluvial o de los ríos.

25. Equipamiento: Es el conjunto de obras y edificios a nivel residencial, vecinal o barrial para satisfacer necesidades de servicios a la comunidad tales como centros de salud, escuelas, parques, áreas deportivas, casas comunales, etc.

Según la tipología, se sub-divide en servicios de:

Equipamiento Social:

-educación
-salud
-bienestar social
-actividades comunales
-recreación
-deportes

Equipamientos Diversos:

-policía
-comunicación
-culto religioso
-comercio
-servicios varios

26. Espacios Públicos: Espacios abiertos de propiedad y uso público, tal es el caso de la red vial, las plazas, los parques, las áreas verdes públicas, los puentes, los derechos de vía de las redes técnicas y cualquier otro que la municipalidad clasifique como tal, a fin del servicio público.

27. Evaluación de Emplazamiento: es un análisis de carácter preventivo que permite evaluar las características ambientales del sitio donde se propone ubicar un proyecto. Este procedimiento se aplica a proyectos que se clasifican en la categoría ambiental II.

28. Infractor: Todo aquel que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza y demás normas aplicables del Plan de Zonificación Urbana del Área de la ciudad de San Rafael del Norte.

29. Límite urbano: Es la línea que une los puntos de control georeferenciados localizados en el terreno y en el plano de límites y áreas urbanas de expansión inmediata es decir el área urbana.

30. Línea de Construcción: Es la línea trazada interna y paralelamente con respecto a los linderos del lote, de acuerdo a las distancias de retiros indicados en la presente Ordenanza. Estas líneas definen el área de retiro con respecto a los linderos de propiedad en donde no se permite ninguna edificación.

31. Lindero: Línea cartográfica de un terreno que limita la propiedad de un lote, separándolo de los espacios vecinos.

32. Lindero Frontal del Lote: Es la línea divisoria entre un lote y un derecho de vía existente o propuesto, teniéndose tantos linderos frontales como derechos de vías colinden con él.

33. Lindero Lateral del Lote: es la línea divisoria de un lote con otro y otros lotes, que no sea frontal ni de fondo.

34. Lindero Posterior o Fondo del Lote: es la línea divisoria del lote, opuesto al lindero frontal y que separa lotes colindantes.

35. Lote: Es la parcela catastral fraccionada y dimensionada con sus rumbos topográficos, que ha sido o va a ser desmembrado legalmente de un terreno de mayor superficie.

36. Lotificación: Conjunto de lotes con sus calles y áreas de reserva, debidamente diseñadas, formando un todo ordenado y relacionado con el resto del medio urbano por medio de vías de comunicación transitables.

37. Línea de Propiedad: Es el o los linderos de un terreno o parcela que demarca los límites de la propiedad y la separación de ésta del derecho de vía, o de los terrenos vecinos.

38. Obra de Construcción: Es el efecto obtenido por la acción de construir o edificar, abarca la totalidad de la acción como es una edificación o proyecto especial nuevos, o un aspecto parcial de la misma, tal es el caso de reparación, anexo, ampliación, reforzamiento, cambio de estructura, remodelación y demolición.

39. Obras de Infraestructura y acondicionamiento de un terreno: Son las obras que se realizan para habilitar un terreno, sin limitarse a ellas, tales como: movimiento de tierra, terrecería, compactación, pavimentación, encunetado, acera y otras facilidades e instalaciones de infraestructura como: sistema de distribución de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial; tanque séptico y pozo absorbente; distribución de energía eléctrica y canalización telefónica.

40. Obra Menor: Es toda edificación no repetitiva de una sola planta, de sistema constructivo simple, reparación, remodelación o reforzamiento, no mayor de 70 mts (setenta metros cuadrados). Se incluye en esta definición la construcción de muro con altura mayor de 1.00 mts (un metro).

41. Pequeña Industria: Es la unidad económica de producción o transformación; propiedad de uno o varios individuos acreditada como tal por constancia o certificación del ministerio gubernamental de su competencia.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

42. Permiso de Construcción: Es la autorización que otorga la Alcaldía para dar inicio a la realización de las obras de construcción.

43. Pié de Monte: unidad geomorfología que separan la planicie del pié de monte y la ladera de los cerros y lomas. Áreas de protección a las planicies de pié de monte con pendientes mayores del 15%. Se constituyen en áreas de protección a las planicies de pie de monte.

44. Planificación: Es el comportamiento organizado mediante un proceso de ordenamiento prioritario de acciones, que establece el orden con el que se van a efectuar una serie de operaciones destinadas a la consecución de determinados objetivos de bienestar, maximización de recursos, etc., para alcanzar un propósito especifico.

45. Planificación Física: Es una forma de planificación territorial que pretende organizar el espacio. Proponer el correcto uso del suelo de acuerdo al potencial existente. Determina la distribución espacial de la población y los servicios; la actividad productiva y la localización adecuada de las inversiones. Traduce los planes económicos en obras en el territorio abarcando las diferentes escalas de la planificación nacional, regional, municipal y urbana, por tanto sirve de guía para la planificación económica. En resumen, Planificación Física es un proceso de desarrollo de una región, ciudad o barrio urbano como resultado de un conjunto de medidas concertadas en las cuales los aspectos económicos, tecnológicos, sociales, ecológicos e institucionales están interrelacionados.

46. Planificación Urbana: Proceso que se efectúa para orientar y regular el desarrollo de los centros en función de una política nacional, regional y comunal de desarrollo socio – económico.

47. Pórtico: Es el espacio frontal exterior de un edificio, cubierto y soportado por columnas o arcadas.

48. Propiedad Urbana: Es el conjunto de edificaciones o terrenos especialmente destinados a construcciones en un asentamiento humano.

49. Propiedad Horizontal: Es aquella que por disposición de su dueño y reuniendo las características exigidas por la Ley, esta destinada materialmente a pertenecer a diferentes dueños en secciones independientes que tengan salida a la vía publica directamente o por un pasaje común debiendo tener partes importantes de ella en dominio común indivisible e inseparable que pueda ligar a todos los propietarios o partes de ellos, según el caso.

La propiedad horizontal puede originarse:

- Cuando los diferentes pisos, departamentos, viviendas o locales de que consta en edificio pertenezca a distintos dueños.

-Cuando se construya o este por construirse un edificio para vender a personas distintas, los diferentes pisos, departamentos, viviendas o locales de que conste el mismo.

-Cuando el propietario o propietarios de un edificio lo dividan en diferentes pisos, departamentos, viviendas o locales para enajenarlos a distintas personas.

50. Proyecto Especial: Es aquella obra no comprendida en las definiciones anteriores como son, sin limitarse a ellas, las siguientes: cementerios, rótulos, piscinas, tanques, antenas de radio y televisión, plazas, monumentos, pedestales, gasolineras, puentes, estacionamientos aislados y parques.

51. Servicios Públicos: Es el conjunto de obras que incluye todas las infraestructuras y el equipamiento que dispone la administración pública al servicio de la población municipal.

52. Suelo Urbano:

Constituirán el suelo urbano:

a). Los terrenos a los que la planificación general incluyan en esa clase por contar con acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica, debiendo tener estos servicios características adecuadas para servir a la edificación que sobre ellos exista o se haya de construir. También se consideraran urbanos los terrenos que tengan su ordenación consolidada por ocupar la edificación al menos dos terceras partes de los espacios aptos para la misma según la distribución que la planificación general establezca.

b). Los que en ejecución de la planificación lleguen a disponer efectivamente de los mismos elementos de urbanización a que se refiere el párrafo anterior.

53. Suelo Urbanizable: Constituirán el suelo urbanizable los terrenos a los que el Plan de Desarrollo Urbano declare adecuados, en principio, para ser urbanizados.
Dentro del suelo urbanizable el Plan establecerá todas o algunas de las siguientes categorías:

a) **Suelo Programado**: Constituido por aquel cuya planificación parcial deba ser programado en el plazo previsto en el programa del propio Plan.

b) **Suelo no Programado**: Integrado por el que solo pueda ser objeto de urbanización mediante la aprobación de programas de actuación urbanística.

54. Suelo no Urbanizable: Constituirán el suelo no urbanizable los terrenos que la planificación general ni incluya en ninguna de las clases de suelo anteriores y, en particular, los espacios que dicha planificación determine para otorgarles en especial protección, en razón de ser excepcional agrícola, forestal o ganadero, de las posibilidades de explotación de sus recursos naturales, de sus valores paisajísticos, históricos o culturales, o para la defensa de la fauna, la flora o el equilibrio ecológico.

55. Reforzamiento: Incremento de la resistencia estructural de una obra mediante la incorporación de elementos de refuerzo en la estructura de la obra con el fin de evitar su colapso.

56. Remodelación: Cambio total o parcial de la configuración de la obra en su espacio o en los elementos de cierre de la obra (paredes, puertas, techos, ventanas, columnas, etc.)

57. Reparación: Rehabilitación parcial o total de una obra de construcción, excluyéndose lo relacionado a tabiques, elementos decorativos, cambios de revestimiento y acabados en paredes, techo y piso de la obra.

58. Requerimiento de Suspensión de Obras: Es el documento emitido por la Alcaldía, con el propósito de suspender la realización de los trabajos de construcción de una obra.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

59. Responsable de la Obra: Es el arquitecto, ingeniero, supervisor residente, maestro de obra, constructor o cualquier persona que aparezca en los planos y documentos que se encuentren en la Alcaldía. En ausencia de planos y documentos, el responsable de la obra es el propietario.

60. Restauración: Rehabilitación parcial o total de una obra de construcción con el propósito de ponerla en el estado original, eliminar el deterioro que ha sufrido y prolongar su duración.

61. Retiro de Fondo: Es la distancia que debe existir entre el lindero y la línea de construcción posterior de un lote.

62. Retiro Frontal: Es la distancia que debe existir entre el bordillo de la cuneta y la línea de construcción frontal de un lote.

63. Retiro Lateral: Es la distancia que debe existir entre el lindero y la línea de construcción lateral de un lote.

64. Tipología: Conjunto de características externas y de espacios interiores en los edificios, que permite una clasificación de los mismos en grupos con similitudes.

65. Unidad de Vivienda: Es la estructura física espacial que alberga de una a varias familias en una misma unidad habitacional.

66. Unidad Residencial: Las unidades residenciales corresponden al cuarto nivel de la jerarquía de las áreas comunales para los centros de servicios de equipamiento de la ciudad. Su capacidad instalada debe ser para atender un rango poblacional entre un mil y 5 mil habitantes.

67. Urbanización: Es la lotificación de un terreno y la construcción de infraestructuras, equipamientos y otras edificaciones, con fines de traslación de dominio.

68. Urbanizador: Es todo propietario o inversionista, persona privada, sea ésta natural o jurídica, que realiza un desarrollo urbano.

69. Uso Permisible: Es el uso permitido en cada una de las zonas, según se estipula en la zonificación y uso del suelo del Plan de Zonificación Urbana.

70. Ventana: Abertura de una pared, con una de sus dimensiones no menor de 0.40 metros y un área mínima de 0.20 metros cuadrados, a través de la cual pueda verse al otro lado de la pared, pueda o no abrirse o cerrarse.

71. Voladizo: Saliente de obra, generalmente perpendicular a la línea de fachada que cubre parte del área exterior de la misma.

72. Zona de Aprovechamiento Turístico se refiere a las áreas de interés según el tipo de turismo:

Turismo Convencional: comprende las áreas urbanas, costeras y otras con potencial para el uso y servicio turístico tradicionales.

Turismo No Convencional: comprende las áreas naturales, históricas y otras con potencial para el uso y servicio turístico no tradicional.

73. Zonas de Protección: Son terrenos dentro de áreas urbanas o rurales, que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales; o por formar parte de zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras que den servicios a la población o sean áreas de amenazas y riesgos no mitigables para la localización de asentamientos humanos, tienen restringidas sus posibilidades de uso.

Zona de protección natural. Corresponde a áreas inmediatas al área urbana relacionadas con la protección natural de sitios de interés, ambiental, científico, paisajístico, escénico y a la distracción de la población.

74. Zona urbana ocupada: Es el área que ocupa determinado asentamiento y que presenta trazados de calles, lotificación y en la cual se desarrollan las actividades sociales y económicas.

75. Zona urbana de reserva: Son las áreas de un asentamiento que serán utilizadas para su crecimiento, consolidación y desarrollo.

76. Zona urbana de expansión. Es la zona constituida por la porción del territorio municipal destinada al crecimiento urbano, más allá del limite de la zona ocupada, que se habilitará para el uso urbano durante la vigencia del Plan de Zonificación Urbana.

77. Zonas de Usos Especiales. Son zonas que por el tipo de actividad requieren una ubicación especial generalmente fuera de la zona urbana ocupada. Los usos de estas zonas son para el tratamiento de desechos líquidos y sólidos (lagunas de oxidación, relleno sanitario), la ubicación de cementerios y aeropuertos entre otros.

Capítulo III

Disposiciones para la Zonificación Urbana

Arto.9.**El expendio de sustancias químicas, tóxicas y similares** solo podrá localizarse más allá de un radio de 200 metros de centros educativos, de diversión, de salud y comiderías.

Arto.10.**No se permite el establecimiento de fábricas o depósitos de sustancias químicas, tóxicas y similares dentro del límite urbano** o en zonas donde por razón de la dirección del viento o de aguas superficiales lleve hasta la población los contaminantes. De igual manera no se permite el establecimiento de fábricas o depósitos de sustancias químicas, tóxicas y similares en un radio no menor de 500mt de fuentes de agua.

Arto.11.**La construcción de establecimientos de expendio y consumo de bebidas alcohólicas, billares y similares** deberá realizarse más allá de un radio de 300 metros de distancia de una institución educativa, de salud, edificios de culto religioso, cementerios, oficinas públicas, planteles de trabajo, teatros, mercados, y centros deportivos.

Arto.12.**Balcones, Pérgolas, Piscinas:** Se permite la localización de balcones en plantas superiores al primer piso, en los retiros frontales, si estos balcones no sobresalen más del 50% del retiro permisible para esa zona, medido perpendicularmente al lindero de propiedad.
Se permite además en las áreas de los retiros frontales y laterales la colocación de pérgolas sin muros, ni cerramientos laterales.

Arto.13.**Bajantes, Salientes:** No se permiten las caídas libres de agua, directamente del techo, balcón, aire acondicionado o canal a las áreas privadas y públicas de circulación peatonal.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Arto.14.**Canopias o Voladizos:** En el área del retiro frontal de toda edificación, se permite la colocación de canopias o voladizos perpendiculares a la fachada, frente a la puerta de acceso.

Estas canopias o voladizos pueden tener hasta un 50% de la longitud del retiro frontal y un ancho no mayor del 25% del frente del lote, hasta un máximo de 4.00 metros de ancho para el uso de vivienda y 8.00 metros para otros usos. Estas canopias o voladizos no deben tener muros, verjas o vidrios cerrando sus costados.

En lotes para vivienda con área hasta de 250 - 300 metros cuadrados se permiten canopias, voladizos o porches de un ancho no mayor del 60% del frente del lote y hasta el lindero de propiedad frontal.

Arto.15.**Cercas en linderos frontales:** Para la colocación de cercas, en cualquier ubicación, se deben seguir los criterios siguientes:

a) En los linderos frontales se permiten muros de bloques con una altura máxima de 1.50 metros, medidos desde el nivel natural del lote, debidamente conformado. Cuando se trata de muros de verjas, barandas, malla o cualquier otro material que permite una transparencia total o parcial, la altura máxima permitida es de 2.20. De manera general, cualquier tipo de cerca o muro en el lindero frontal debe garantizar no cortar la vista desde la vía a la zona del retiro frontal del lote, por igual no puede obstaculizar el paso peatonal sobre la acera, y debe cumplir con el artículo 13 de esta Ordenanza.

b) En la línea de construcción, lateral o de fondo, se permiten muros hasta 3.00 metros de altura, pudiéndose llegar a 3.50 metros con verjas, barandas, malla o cualquier otra separación no maciza. En zonas industriales y de equipamiento especializado, la altura de muro macizo puede alcanzar los 4.50 metros.

Se exceptúan los edificios que por razones de seguridad, necesitan una protección física especial; pero en todo caso se requerirá autorización específica del área de Planificación y Desarrollo Económico Local y de la Policía Nacional.

d) Cualquier elemento que forme parte o este adicionado a la cerca frontal, debe colocarse a una altura mínima de 2.20 metros a fin de evitar que dicho elemento pueda causar daño físico a las personas. Esto incluye alambre de púas, fragmentos de vidrio, verjas con puntas salientes de un plano paralelo al muro, otros.

e) No se autorizan cercas de confinamiento o de cierre con alambre de púas u otros materiales que signifiquen un peligro para la población en general y particularmente la infantil.

Arto.16.**Chaflanes**: Para evitar que las edificaciones puedan obstaculizar la visión de los conductores de vehículos en las intersecciones, éstas deben construirse en las esquinas con curva o chaflán fijada por el área de Planificación y Desarrollo Económico Local según la intensidad y tipo de tráfico, el ángulo y ancho del cruce y la visibilidad.

Arto.17.**Estacionamientos**: Se deben reservar los espacios adecuados de estacionamiento en lotes destinados a uso comercial, en grande o mediana escala, la industria mediana y liviana, las instituciones, las áreas de equipamiento o cualquier edificación que lo requiera; el área asumida se tiene que justificar adecuadamente basándose en obras similares considerando el comportamiento futuro tanto de la obra diseñada como el de obras y vías del sector.

Arto.18.**Hotel, Pensión, Motel**: Además de los requisitos establecidos para la construcción de hoteles, pensiones, moteles u otros establecimientos similares, donde se expendan y consuman bebidas alcohólicas, se observarán las mismas restricciones establecidas en el Arto.11 de la presente Ordenanza.

Arto.19.**Afectación a Derechos de Vía**: No se permite ningún tipo de construcción, en los derechos de vía. Todo aquel que incurra en lo establecido en este artículo deberá responder por los daños y perjuicios establecidos por la ley.

Arto.20.**Lotes no Conformes**: No se permite el desarrollo de lotes residenciales que no llenen los requisitos mínimos de área, longitud y ancho.

Arto.21.**Patio Interno**: Todo patio interno o colindante, no debe ser menor de dos por tres metros (2.00 x 3.00 metros), prevaleciendo el F.O.S.

Arto.22. **Protección al Medio Ambiente**: En todo desarrollo habitacional, comercial o industrial proyectado en cualquier zona del área de la ciudad de San Rafael del Norte, se deben cumplir las regulaciones sanitarias y ambientales para mantener la seguridad y el equilibrio ecológico.

Arto.23.**Restricciones de lotes en límite de zonas**: A toda construcción que se realice en lotes ubicados en el límite de zonas, se le aplicarán los requerimientos de ocupación y subdivisión del suelo de cualquiera de las zonas colindantes, prevaleciendo los criterios de la zona que tiene mayor restricción.

Arto.24.**Restricciones en suelos con baja capacidad soporte**: Las edificaciones en suelos con baja capacidad soporte, tales como, arcilla, limo y otros con baja capacidad estimada menor a 1.5 kg. /cm², deben ajustarse a las orientaciones técnicas de la el área de Planificación y Desarrollo Local de la Alcaldía. Las nuevas edificaciones de dos plantas o más en suelos de este tipo, requieren de un estudio de suelo y de cálculo estructural, a excepción de aquellas que tengan cargas de pequeña magnitud, para las cuales bastará que los planos constructivos sean firmados por un ingeniero estructural registrado en el MTI.

Arto.25. **Retiros de la Edificación**: Los retiros de la edificación a los linderos del lote deben ser los siguientes:

1. **En el lindero frontal a la vía**: Para lotificaciones existentes se debe adoptar el retiro dominante en cada tramo de vía, o un mínimo de 2.50 metros en caso de no existir dicho retiro dominante.

2. **En los linderos laterales**: La separación lateral entre edificaciones debe estar comprendida entre 0.05 metros ó 0.10 metros.

3. **En el lindero de fondo**: El retiro mínimo de construcción debe ser 3.00 metros. Cuando existan letrinas, el retiro de éstas del lindero será de 3.00 metros como mínimo, garantizando un radio de 6.00 metros de distancia, libre de edificaciones habitacionales.

Arto.26. **Del retiro frontal**. El retiro mínimo debe ser de 2.00 mts, el que estará libre de barreras arquitectónicas y al nivel del bordillo de la cuneta, excepto en zonas con retiros específicos señalados en la presente Ordenanza.

En Asentamientos espontáneos sin definición de derechos de vías

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

de calles y andenes este retiro mínimo podrá ser utilizado para andén peatonal.

Arto.27.**De las rampas para acceso vehicular**. Se prohíbe la construcción de rampas para el acceso vehicular que alteren el nivel natural de la acera que deberá estar al nivel del bordillo de la cuneta. Evitando que se ponga en peligro la seguridad física del peatón. Así mismo se prohíbe pavimentarlas con ladrillos o cerámica que no tenga superficie antideslizante.

Arto.28.**Acondicionamiento de cunetas y aceras**. Los propietarios de inmuebles que pretendan acondicionar las cunetas ó aceras para facilitar el acceso vehicular con fines particulares o comerciales, deberán solicitar autorización al área de Planificación y Desarrollo Económico Local de la municipalidad la que podrá ser otorgada en base a lo dispuesto en la presente ordenanza y previo al pago de la tasa correspondiente.

Arto 29.**Para efectos del artículo anterior**, en el acondicionamiento de cunetas y aceras se deben cumplir con los requisitos siguientes:

1.Que el acondicionamiento no sea con pendientes mayores del 5%.

2.Que las aceras deben ser construidas a nivel del bordillo, no mayor de 0.20 metros, debiendo quedar el borde perfectamente definido.

3.El material usado debe ser antiderrapante.

Arto.30.**Garajes**: Los accesos vehiculares de los garajes de las edificaciones se pueden hacer, además a través de rampas metálicas plegables o móviles sobre las cunetas, para no obstruir el paso de los peatones y vehículos. Se prohíbe acceso vehicular a una distancia inferior de 6.00 metros desde el punto de intersección conformado por la prolongación de los bordillos. Las rampas para acceso vehicular se harán en el bordillo de la acera y dentro de la propiedad.

Arto. 31. **Rampas para discapacitados**. En los extremos de aceras de más de 2.50 mts de ancho se debe construir rampa antiderrapante de pendiente no superior al 15%, permitiendo el acceso de las sillas de ruedas para discapacitados. Las rampas deben estar alineadas con la construcción y tener una anchura mínima de 1.20 mts no estrechando la acera en menos de 1.20 mts.

Arto.32.**Retiros de líneas de alta tensión**: El retiro de las edificaciones a la proyección perpendicular al suelo de las líneas de alta tensión, debe ser como mínimo de 20 metros.

Arto.33.**Restricciones para Piscinas, tanques sépticos, fosas de absorción y sumideros**: Las piscinas, tanques sépticos, fosas de absorción y sumideros, deben tener un retiro mínimo de 3.00 metros con respecto a los linderos laterales o de las fundaciones de estructuras existentes.

Arto.34. **Restricciones por Pendiente o Capacidad de Suelo**: No se permite la construcción en lotes que tenga una pendiente de terreno mayor del 15%.

Art.35. **Salientes Decorativos**: En los primeros 2.10 metros de altura de una construcción no se permiten estructuras que sobresalgan de la fachada más de 0.10 metros en la zona de la acera. Cuando el saliente se construya en la zona de retiro frontal, éste no deberá sobresalir más de 0.50 metros. Después de los primeros 2.10 metros de altura, los salientes pueden sobresalir hasta un 50% del ancho de la acera ó 50% del retiro frontal, el que sea aplicable.

Arto.36.**Ventanas**: No se construirán ventanas en la línea de construcción lateral que tenga menos de 1.50 metros de retiro lateral.

Arto.37.**Voladizos de Tejados**: Los voladizos de tejados en la zona de derecho de vía, deben estar construidos de tal forma que no sean un peligro para los peatones, ni vehículos. Si están cubiertos con tejas, éstas deben unirse con material cementante; de no ser así, utilizar plycem o zinc y reducir la pendiente del tejado o realizar cualquier otra obra de prevención que se requiera.

Arto. 38. **Siembra de árboles en linderos**. Se prohíbe la siembra de árboles a la orilla de la línea lateral en una distancia no menor de 2.50mt., que provoque daños a la propiedad privada.

Arto.39.**Construcciones de comodidad u ornato de edificios**. Las columnas, pilastras, gradas, umbrales o cualquier otra construcción que sirva para la comodidad u ornato de edificios, o hagan parte de ellos, no podrán ocupar ningún espacio de la superficie de las calles, andenes, plazas, puentes, caminos y demás lugares de propiedad nacional o municipal. Los que contravengan con esta disposición incurrirán en una multa, sin perjuicio de demolerse a su costa la parte edificada en los lugares indicados.

Arto.40.**Trazo de nuevas poblaciones y de calles nuevas o prolongación de las calles existentes**. En el trazo para las líneas de construcción de casas o edificios nuevos o reconstrucción de los viejos, se guardará la línea recta en toda la extensión de la calle, se exceptúan las edificaciones con valor histórico.

Arto. 41. **Reserva de estacionamiento sobre la vía publica**. Se podrá solicitar reserva de aparcamiento en la vía pública al área de Planificación y Desarrollo Económico Local de la municipalidad. Los beneficiarios pagaran una tasa anual por cada metro cuadrado reservado, según el Plan de Arbitrios y presentar en respectivo dictamen de la Policía Nacional.
Cada espacio de estacionamiento debe contar con un área de 10 m^2, un ancho mínimo de 2,25 mts y una longitud mínima de 4.50 mts.

Arto 42.**Además de lo establecido anteriormente**, se otorgará autorización de reserva de aparcamiento, siempre que exista informe favorable de la Policía y que la calle donde se localice la solicitud tenga un ancho mayor de los 5.00 metros.

Art. 43. **Espacio de Carga y Descarga**: Las bodegas y comercios mayores deben contar con un espacio de carga y descarga en su límite de propiedad. Se prohíbe la carga y descarga de camiones sobre el dominio publico sin autorización previa del Área de Planificación y Desarrollo Económico Local de la Alcaldía Municipal, la que podrá ser otorgada previo pago de la tasa correspondiente y cumplimiento de los criterios establecidos para cada permiso en particular.

Art. 44.**Circulación de Rastras y Camiones pesados**: Se prohíbe la circulación de de cabezales, camiones que cargados o descargados de más de seis toneladas de capacidad, autobuses, tractores de oruga y otros vehículos pesados dentro del perímetro del casco urbano de la ciudad de San Rafael del Norte a excepción de la calle

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

que conduce hacia el puesto de salud, hacia salida a la montaña, en concordancia con la policía. Se exceptúa de esta disposición los vehículos que transporten materiales o equipos pesados para proyectos que ejecuten la Alcaldía Municipal y MTI.

El Incumplimiento a lo dispuesto en este artículo será sancionado con una multa de C$ 100 (cien córdobas netos), los cuales deberán ser pagados en la Administración Municipal.

Cuando por situaciones excepcionales, tales como carnavales estudiantiles, actividades culturales, ferias u otros, se debe pedir autorización al área de Servicios Municipales de la municipalidad, quien en caso de otorgarla deberá indicar la ruta a seguir.

Arto. 45. **Rótulos y Anuncios**: Los rótulos y anuncios de publicidad de cualquier carácter perpendicular o adosado a la fachada frontal deben cumplir con las siguientes condiciones:

1. Altura: la altura máxima de los rótulos que sobresalen del derecho de vía es de 2.50 mts desde la acera en su punto mas bajo a partir de su estructura de fijación y nunca puede ser superior a la altura edificable de la zona.

2. Ancho: En la zona comercial y de servicio, los rótulos que sobresalen sobre el derecho de vía pueden proyectarse al máximo hasta el bordillo. En las zonas habitacionales y patrimoniales los rótulos que sobresalen sobre el derecho de vía pueden proyectarse como máximo la mitad de la acera.

3. Superficie: Los rótulos o anuncios adosados a la fachada frontal no pueden cubrir más del 15% de la superficie de dicha fachada. Los rótulos en derecho de propiedad con estructura independiente del edificio no deben ser superior a 10 mts^2.

4. Distancia de Rótulos: Se debe respetar una distancia mínima de 5.00 mts entre cualquier tipo de rótulos y no se permiten rótulos que obstruyen el ornato de la ciudad o la señalización vial.

5. Anuncios en las Zonas Habitacionales: Se prohíbe que se pinten propagandas alusivas a empresas comerciales en las fachadas frontales y zonas habitacionales históricas que perjudiquen la imagen urbana de la ciudad.

6. Fijación: Los rótulos deben colocarse de forma aérea y fijarse firmemente a la pared de edificación por medio de anclaje metálico, pernos o tornillo de expansión excluyendo los clavados sobre listón de madera incrustado en la superficie.

7. No colocar rótulos en terrenos ejidales y áreas de reserva. Los rótulos fijados mediante postes metálicos en aceras y demás espacios públicos deben dejar siempre un espacio libre para peatones igual o mayor a 1.20 mts siempre que la anchura de la acera lo permita. Se permite el uso de postes metálicos en el centro del cajón de área verde siempre y cuando la superficie del rotulo sea paralela al área de rodamiento.

8. No se permite rótulos que se encuentran en estado de abandono o en espera de ser utilizado y constituyen un peligro para las personas y para la estabilidad y estructura de la construcción en que se encuentra instalado. La Alcaldía se reserva el derecho de desmontar los rótulos que constituyen un peligro a costa del dueño.

Para la colocación de mantas, afiches, anuncios, cartelones o rótulos temporales, el interesado deberá pagar una tasa mensual de C$ 350.00 (Trescientos cincuenta córdobas), y no podrán permanecer más de tres meses, debiendo ser retiradas por el propietario.

Arto.46. Además de lo establecido en el artículo anterior, **para la colocación de afiches, anuncios, cartelones o rótulos,** se debe contar con la autorización del área de Planificación y Desarrollo Económico Local de la Alcaldía, para lo que el interesado deberá pagar la tasa correspondiente.

Arto. 47. Cuando para beneficio exclusivo de una persona **sea necesario realizar obras en las calles tales como zanjas para instalación de tuberías de agua potable o aguas negras** debe solicitar permiso al área de Planificación y Desarrollo Económico Local, previo a la entrega del permiso el interesado debe presentar el permiso otorgado por ENACAL y abonar una tasa de acuerdo a los siguientes casos:

-Roturación en andenes y calles adoquinadas

-Roturación en andenes y calles de macadán

-Roturación en andenes y calles pavimentadas

Capítulo IV

Normas Sanitarias y Ambientales

Arto.48. **Arborización:** No se permiten nuevas edificaciones en lotes sin arborización adecuada, siendo el mínimo requerido un (1) árbol por cada 70 metros cuadrados de área de lote.

Arto.49. **Arborización de Estacionamientos:** Los estacionamientos públicos deben arborizarse, a razón de un (1) árbol por cada dos espacios de estacionamiento, como mínimo.

Arto.50. **Cajas de Registro, Charcas:** No se permiten cajas de registro, charcas o drenajes que viertan las aguas grises o las residuales, a las viviendas vecinas, aunque esto sea provocado por la poca permeabilidad del suelo

En los sitios donde no se cuenta con alcantarillado sanitario, tanto las aguas grises, como las excretas, deben disponerse adecuadamente.

Arto.51. **De las aguas grises.** Se prohíbe el desagüe de aguas grises directamente a las calles, ríos, avenidas y carreteras.

Arto.52. **Embaldosado de Patios:** El área del lote, no puede ser revestida con materiales que impidan la infiltración de las aguas en más de un 90% del total de la superficie.

Arto.53. **Aguas residuales que caen a los ríos:** Se prohíbe la caída de aguas residuales a los ríos, por lo que el área de Planificación y Desarrollo Económico Local y Medio Ambiente en coordinación con los entes correspondientes (MARENA, MINSA) con la Empresa de Agua ENACAL, realizara inspecciones constantes en las riberas de los ríos, y exigir su conexión a la red existente o disposición adecuada.

Arto.54. **Gasolineras:** Las gasolineras o cualquier distribuidor de

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

petróleo procesado, lavado, auto lavado y engrase deben proporcionar tratamiento primario de sus afluentes, siendo lo mínimo aceptable las trampas de grasa, de las que se removerá el material en suspensión y el material sedimentado con una frecuencia adecuada, de tal forma que permita el correcto funcionamiento de la trampa. Las áreas de circulación y estacionamiento de las gasolineras, y otros servicios a fines cubiertos o no, deben tener pisos con pendientes u obras adecuadas que permitan el drenaje de cualquier líquido hacia las trampas de grasa. En general la construcción de gasolineras se regirá por lo establecido en la NTON 05-004-01 Norma Técnica Ambiental para Estaciones de Servicio Automotor.

El Área de Planificación y Desarrollo Económico Local en coordinación con el área del Medio Ambiente, MARENA y MINSA realizara inspecciones periódicas para verificar el estado físico de sus instalaciones.

Arto.55. **Incompatibilidad de uso:**

No se permite la realización de actividades que generen ruido o contaminación ambiental alrededor del perímetro de hospitales, bibliotecas, escuelas, asilos de ancianos o centros de beneficio social que lo requiera para el desarrollo normal de sus actividades.

Art.56. **Obras de construcción o demolición:** Cuando por motivo de la construcción o demolición de una obra fuese necesario ocupar temporalmente la calle o acera con materiales de construcción o maquinaria, el propietario de la obra deberá solicitar autorización a la alcaldía municipal y cumplir con las recomendaciones que la misma establezca a fin de evitar daños al medio ambiente y a terceros. La autorización podrá otorgarse previo pago de la tasa diaria de C$ 50.00 por metro cuadrado.

TITULO II

ZONIFICACIÓN Y USO DEL SUELO URBANO

Capítulo I

Delimitación de la ciudad y sus áreas de expansión

Arto.57. Las propuestas de usos del suelo urbano del municipio de San Rafael del Norte son representadas en los Mapas de Zonificación y de Densidad a escala 1:5,000 para el casco urbano de la cabecera municipal. Es parte de este Ordenanza los planos, referidos a continuación:

1.Plano de Uso de Suelo Urbano.

2.Plano de Costos de Urbanización.

3.Plano de Densidades.

4.Plano de Zonas

Arto. 58. Los límites de la ciudad son:

El Casco urbano del municipio limita al Norte con la Micro región Nº 2 y Nº 3, al Sur con la micro región Nº 3, al Este con la Micro región Nº 2 y 3, y al Oeste con la micro región Nº 3.

a) Casco urbano San Rafael del Norte - Micro región Nº 2

El limite inicia en un punto de limite actual del casco urbano con coordenadas 86º 06 26" W y 13º 12 59" N, girando en dirección norte aguas arriba de quebrada sin nombre 0.54 Km. hasta un punto con coordenadas 86º 06' 15" W y 13º 13' 13" N, continuando en dirección norte 0.14 kms, hasta un punto del camino que conduce la zona norte del municipio, con coordenadas 86º 06' 14" W y 13º 13' 17" N, continuando sobre dicho camino con dirección noreste 0.61 Km. hasta un punto con coordenadas 86º 06' 02" W y 13º 13' 32" N, continua en dirección noroeste 0.51 Km. hasta un punto con coordenadas 86º 06' 17" W y 13º 13' 39" N. Punto final del límite.

a) Casco urbano Municipio de San Rafael del Norte - Micro región Nº 3

El limite inicia en un punto del camino que conduce a la zona norte del municipio, con coordenadas 86º 06' 17" W y 13º 13' 39" N , continua al suroeste 0.29 kms, hasta un punto con coordenadas 86º 06' 26" W y 13º 13' 41" N, luego gira hacia el sur 0.74 Km. hasta un punto con coordenadas 86º 06' 38" W y 13º 13' 22" N, el limite gira al sureste 0.26 Km. hasta un punto con coordenadas 86º 06'30" W y 13º 13' 21" N, continua girando al suroeste 0.12 Km. sobre quebrada sin nombre, hasta un punto con coordenadas 86º 06' 31" W y 13º 13' 18" N, luego gira al oeste 0.54 Km. hasta llegar a un punto con coordenadas 86º 06' 49" W y 13º 13' 16" N sobre quebrada sin nombre e intersección de camino hacia el municipio de San Sebastián de Yalí, el limite continua hacia el sur 0.46 Km. hasta un punto con coordenadas 86º 06' 51" W y 13º 13' 02" N, hasta la intersección de quebrada sin nombre y el rio San Rafael continua aguas abajo 2.24 Km. hasta un punto con coordenadas 86º 07' 12" W y 13º 12' 07" N, El limite gira al sureste 0.19 Km. hasta un punto con coordenadas 86º 07' 11" W y 13º 12' 01" N, luego gira al noreste 0.27 Km. hasta un punto de intercepción con quebrada sin nombre con coordenadas 86º 07' 04" W y 13º 11' 59" N, continuando aguas arriba de quebrada sin nombre 0.32 Km. hasta un punto con coordenadas 86º 06' 54" W y 13º 11' 58" N, continuando aguas arriba de quebrada sin nombre 1.43 Km. hasta un punto con coordenadas 86º 06' 32" W y 13º 12' 36" N, hasta intersección de camino, continuando la misma dirección 0.77 Km. hasta un punto con coordenadas 86º 06 26" W y 13º 12 59" N. Punto final del límite.

Arto. 59. Subdivisión de la ciudad y sus áreas de expansión: De conformidad con el plano de Zonificación del "Plan de Zonificación Urbana" la ciudad se divide en cuatro zonas:

Zona 1:
Sector Nº 1: Padre Odórico de Andrea, Padre Pio.
Sector Nº 2: Manzana Nº 1, 2, 3, 4 Padre Gabriel.
Sector Nº 3: Edificio Unión Europea, salida noroeste al municipio de San Sebastián de Yalí.
Sector Nº 4: Calle oeste Tepeyac, esquina este salida al municipio de San Sebastián de Yalí.

Zona 2:
Sector Nº 1: Predio para mercado municipal.
Sector Nº 2: Hotel y Restaurante Casita San Payo

Zona 3:
Sector Nº 1: Casa del Minsa, Colonia Guadalupe.
Sector Nº 2: Iglesia San Rafael del Norte, hacia el noroeste.

Zona 4:
Sector Nº 1: Parque central, Gasolinera, Clínica Nazaret.
Sector Nº 2: Policía Nacional hacia el Cementerio Municipal.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Sector Nº 3: Cementerio municipal has el puente salida hacia los municipios de Jinotega y La Concordia.

Capítulo II

Patrimonio Histórico y Bienes Patrimoniales

Arto. 60. Los inmuebles considerados como patrimonio histórico municipal, tanto los que se encuentran ubican en el Centro Histórico como fuera de él, son objeto de las regulaciones definidas por el área de Planificación y Desarrollo Económico Local, quien los define, cataloga y registra, y no pueden ser alterados, destruidos o cambiados en contradicción con el Plan y esta Ordenanza.

Arto. 61. Se prohíbe alterar el aspecto exterior de los inmuebles catalogados como patrimonio histórico, sin la autorización expresa del área de Planificación y Desarrollo Económico Local de la municipalidad, la cual se otorgará luego de la aprobación de los planos de la intervención a realizar y el cumplimiento de las responsabilidades tributarias correspondientes.

Arto. 61.Las obras de construcción que se realicen en el Centro Histórico deben estar diseñadas de tal forma que armonicen con este conjunto urbano (materiales, alturas de los edificios, pendientes de techos, colores, elementos arquitectónicos, corredores y jardines internos) que contribuyan a preservar su carácter histórico.

Capítulo III

Zonas Urbanas Habitacionales de Expansión

Arto.62.La ciudad de San Rafael del Norte se definen las zonas de uso habitacional, el núcleo y el perímetro urbano donde se obtienen las áreas aptas para el desarrollo urbano se estructurará en un centro de ciudad en los extremos norte y sur de la misma, alrededor de estos se localizarán las unidades residenciales que estarán compuestas por los diferentes Zonas.

Arto.63. Desde el punto de vista de las condicionantes físicas definen condiciones de desarrollo urbano en niveles bajo, mediano y alto costo de urbanización.

Bajo costo de urbanización: existe en la parte noroeste y en el sur dos zonas que requieren solamente de la infraestructura interna, sin que se produzcan afectaciones sobre áreas de cultivos, instalaciones, etc. Proponiéndose un área de 9.36 Ha, que a corto plazo se deben de urbanizar como uso habitacional, ya que presentan rangos de pendientes entre el dos al ocho por ciento aproximadamente.

Mediano costo de urbanización: estos suelos están ubicados en la parte noreste con un área de 6.27 Ha, estos suelos requieren de inversiones en obras adicionales, como efecto de conectarse al resto de la estructura urbana.

Alto costo de urbanización: Estos suelos están ubicados en la parte norte saliendo hacia la parte montañosa del casco urbano del municipio con un área de 69.04 Ha, tratándose de zonas cuyas urbanizaciones tienen limitaciones, redes superficiales de drenaje, relieve, fuerte indemnización por expropiación, obras de infraestructura costosas, etc. Estos suelos presentan rangos entre el dos y el quince por ciento de pendientes (de optima a adecuadas) y aquellas con rangos menores del dos por ciento (adecuadas) en donde pueda controlarse la condición de inundación, a través de obras de ingeniería.

Arto.64.**Zonas no aptas para asentamientos:** las zonas no aptas para asentamientos están representadas fundamentalmente por las áreas amenazadas por inundación por desborde del Rio San Rafael y Quebrada vieja en la zona noreste y noroeste de la ciudad. Las Zonas aledañas al rio, están sujetas a erosión de taludes, por lo que se considera conveniente mantener alejado el crecimiento en todas sus riveras.

Arto. 65. **En base al artículo anterior** no se recomienda ubicar asentamientos humanos o viviendas a menos de 50 metros del límite de máxima crecida o cota de inundaciones de cuerpos de agua.

Arto. 66. **Zonas de Expansión:** Para enfrentar el crecimiento previsto en el casco urbano del municipio de San Rafael del Norte, se proponen diferentes que los ejes de desarrollo, a lo largo de la carretera a Jinotega, en dirección sur, y en dirección norte hacia la montaña en dirección norte y hacia el municipio de San Sebastián de Yalí en dirección nor oeste.

El desarrollo que se propone por el lado sur existe una franja de tierra con un área de 1.79 hectáreas que serian viviendas residenciales que le darían un gran realce por estar ubicado estos terrenos en el acceso principal de la ciudad, además que sus pendientes son aptas para este tipo de edificación, contando con una visibilidad paisajística muy interesante. Con una densidad propuesta alta, elaborando todos los estudios ambientales necesarios para la sostenibilidad de dichos terrenos.

Arto. 67. **El crecimiento hacia el este y oeste** se considera restringido por los posibles desbordes de la Quebrada vieja y el Rio San Rafael, y por lo tanto son áreas de protección y recuperación.

Arto.68. **Zonificación de Usos Agrícolas:** En todo el sector en las inmediatas cercanías del casco urbano prevalecen las áreas sin restricciones, clasificadas como Zona de protección en los alrededores de la ciudad. Esto implica que no es obligatorio incorporar en el uso agrícola medidas de protección de los suelos, pero se recomienda hacerlo sobre todo en presencia de usos pecuarios.

Arto.69. **Zonas de Densidad Habitacional Propuestas:** Entre las zonas consideradas por el Plan de Zonificación Urbana se proponen el 43% para valores de densidades urbanas, el 44% para valores de densidades rurales y el 13% como zonas no aptas.

Densidad alta, corresponden a zonas de viviendas que permiten un rango de 56 a 80 lotes por hectáreas, con tamaños promedios entre 125 a 180 metros cuadrados y reservas de áreas de circulación del 13% del área total, una característica de alta densidad es que las edificaciones pueden ser desarrollos habitacionales en altura como se da en la franja de terreno ubicada en la parte sur oeste del casco urbano con un área de 9.14 hectáreas y en terrenos nor oeste donde se ubican los terrenos donde se construirá el parque de ferias de la ciudad de San Rafael del Norte.

Densidades medias, corresponden a las zonas de viviendas comprendidas que por las características del terreno permiten un rango de 30 a 55 lotes por hectáreas, con tamaños promedios entre 180 y 330 metros cuadrados y reservas de áreas de circulación mínimas del 18% del área total. En estas zonas los valores de FOT no deberían superar el valor 1.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Densidad Baja: Son las viviendas que por sus características naturales de terrenos poco accidentados, deben considerar una adecuada protección de los suelos, garantizando en gran medida la protección de la cobertura vegetal. Los lotes no deben superar las 30 unidades por hectáreas, con tamaños promedios entre 330 y 700 metros cuadrados y reservas de áreas de circulación mínimas del 18% del área total, el área propuesta es de 30.90 hectáreas ubicadas en la parte norte salida a la montaña del municipio.

Arto.70. **Zona de producción mixta:** Se propone exclusivamente para ubicar la zona de producción mixta, en la que se desarrollara actividad industrial a escala artesanal y que es compatible con la zona de vivienda y comercio, siempre y cuando no contamine, altere negativamente la estética del lugar y la tranquilidad de la zona. El área propuesta para este tipo de actividad es de 5.04 hectáreas que la municipalidad dará seguimiento en conjunto con las instituciones correspondientes para evitar el deterioro del medio ambiente. En esta zona se ubicaran las áreas de almacenaje para las empresas distribuidoras de la ciudad.

TITULO III

DESARROLLO URBANO

Capítulo I

Normas y Usos aplicables al Desarrollo Urbano de Interés Social

Arto.71. **Normas aplicables a los desarrollos urbanos de interés social**. Para todo desarrollo urbano de interés social, ejecutado por el Gobierno Central o el Municipal se aplicaran las Normas Mínimas de Dimensionamiento de Desarrollos Habitacionales del M.T.I, mientras no existan otras normas similares para la ciudad de San Rafael del Norte.

Estos desarrollos urbanos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

-Que estén ubicados en zonas de viviendas de interés social

-Que cumplan con los requerimientos mínimos de servicios públicos

-Que tengan constancia de factibilidad de los servicios públicos.

Arto.72.**Normas de movilidad para discapacitados**. La vialidad, vehicular o peatonal de todo desarrollo urbano debe incorporar en su diseño y en su construcción la señalización y los accesos para los discapacitados. Esto se regirá además por la NTON 12-006-04 de Accesibilidad.

Arto.73. La jerarquía vial interna para cada urbanización y proyecto de propiedad horizontal en particular, debe ser estructurada, según las necesidades del proyecto de la siguiente manera:Colectores secundarios que reciban el tránsito de los desarrollos circunvecinos.Calles de servicio localCallejones vehicularesVías peatonales si el caso lo requiere

Arto.74. Cuando un desarrollo urbano está afectado por el sistema distribuidor primario de la ciudad, el urbanizador debe construir las obras correspondientes a las marginales y aceras, dejando acondicionado para ser transitable en todo tiempo las calzadas.Cuando esté afectado por el sistema colector secundario de la ciudad, debe construir todas las obras.

Arto.75.Del dimensionamiento y mojoneado de lotes. Todo Urbanizador o Lotificador debe realizar las obras siguientes:

A. **Mojoneado**: Todo lote de una urbanización o fraccionamiento urbano, debe ser referenciado en el sitio por medio de mojones.

B. **Media frontal de lote esquinero**. Todo lote esquinero debe medir, en uno de sus linderos frontales, la longitud del frente mínimo exigido, más la diferencia entre el retiro frontal y el retiro lateral de la zona.

Arto.76.Disposiciones para la infraestructura: Todo Urbanizador o Lotificador debe cumplir con los siguientes criterios:

A. **Alcantarillado Pluvial**: Se prohíbe la conexión de tuberías o sistemas de agua residual o el vertido de éstos a sistemas de drenaje pluvial, incluyendo canales revestidos.

B. **Alcantarillado Sanitario**: En las zonas de la ciudad donde se cuenta con Sistema de Alcantarillado Sanitario, es obligación de los habitantes hacer uso del servicio.

C. **Otras Condiciones para la Infraestructura**. Los terrenos a lotificarse deben además cumplir con lo siguiente:

a) Toda lotificación para uso habitacional debe dotarse de sistema de agua potable.

b) Construcción de calles y accesos adecuados, no permitiéndose calzadas de materiales inestables incluyendo el sonsocuite.

c) Se debe proporcionar el drenaje superficial adecuado, evitándose áreas para edificación sujetas a inundación.

d) En general, el diseño de la lotificación debe estar acorde con su entorno.

Arto.77.Disposiciones para las aceras de la calle. Todo Urbanizador o Lotificador debe cumplir con los siguientes criterios:

1. **Ancho de las aceras**. Las aceras deben tener una anchura constante en cada tramo de calle, siendo su límite con la calzada una línea continua, salvo algún caso en que un área de estacionamiento justificara otra solución.

2. **Gradas y rampas en las aceras**. Las gradas o rampas de acceso a los edificios no pueden invadir las aceras públicas. Las rampas permanentes solamente se admiten en la entrada y salida de aceras y para vencer diferencias de altura en andenes y aceras, en ambos casos la inclinación de la rampa no puede exceder de 5%, siempre que las condiciones específicas lo permiten. Los propietarios que pretendan acondicionar las cunetas o aceras con rampas para facilitar el acceso deben solicitar autorización al Departamento de Planificación Territorial y Urbana y cumplir con sus disposiciones y normativas. Esto se regirá por las normas NTON 12-006-04 de Accesibilidad.

3. **Huecos para árboles**. En las aceras, los huecos para árboles o las jardineras, deben dejar un paso libre para peatones, mayor o igual a 1.50 metros.

4. **Obstáculos fijos en aceras**. Cualquier obstáculo fijo, no arbóreo, tales como instalaciones, postes, señales o mobiliario urbano, etc., debe dejar un paso libre para peatones que sea mayor

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

o igual a 1.50 metros y a una distancia de 0.10 mts, del bordillo de la cuneta. Se exceptúan los casos especiales en que el ancho de la acera no lo permita y el obstáculo no puede ubicarse en otro sitio. La autorización para la colocación de estas instalaciones corresponde al área de Planificación y Desarrollo Económico Local de la Alcaldía.

5. **Retiro de Obstáculos**. Los obstáculos en las aceras, permanentes o no, deben retirarse de los vértices de las esquinas, evitándose obstaculizar la visual de conductores en los cruces. El retiro será un mínimo igual al radio de giro indicado en la intersección o 4.00 metros sobre la tangente.

6. **Reparación de aceras**. Los beneficiarios de aceras están obligados a conservarlas en buen estado y cuando sea necesaria una reparación, ésta se hará de acuerdo a las disposiciones de esta Ordenanza.

7. **Superficie de las aceras**. Las aceras deben ser planas y antideslizantes, no permitiéndose elementos que sobresalgan del nivel de la acera, a excepción de los rótulos indicados en el numeral 8, Artículo 45 de esta Ordenanza.

Arto.78.**Zonas Industriales**. Los desarrollos urbanos en las zonas industriales deben tener de 15 a 20% del área de lotificación destinada para circulación, áreas verdes y equipamiento.

Arto.79.**Zonas Institucionales y Comerciales**. Los desarrollos urbanos en las zonas institucionales y comerciales deberán destinar de 20 a 25% del área de lotificación para circulación, áreas verdes y equipamiento.

Capitulo IV

Aprobación Técnica de los Anteproyectos

Arto.80.La aprobación técnica de los Anteproyectos de Infraestructura, Desarrollo Urbano, Desarrollo Vial, Edificación y Proyecto Especial debe solicitarse por el propietario o su representante legal al área de Planificación y Desarrollo Económico Local.

A.-Una vez cumplido todos los requisitos del Anteproyecto, el área de Planificación y Desarrollo Económico Local con apoyo del equipo técnico presentará a través del alcalde el anteproyecto al plenario del Concejo Municipal para su aprobación.

B.-Los anteproyectos de edificaciones menores al 300 m2 serán aprobados por el área de Control Urbano y Rural y no será necesario ser aprobado por el Concejo Municipal.

Arto.81.La documentación general que debe acompañar a la solicitud de aprobación técnica del ante-proyecto es la siguiente:

1. Nombre del dueño, datos e información del terreno: inscripción registral, número catastral, área total del terreno, localización, linderos y uso actual.

2. Nombre que se le dará a la urbanización, número de lotes, uso y carácter de la misma.

3. Servicios públicos que será dotada y la forma de proveerlos.

4. Inversión prevista y plazo en que se pretende realizar la urbanización.

5. Constancia de uso de suelo conforme al plano de uso de suelo aprobado en el Plan de Zonificación Urbana de la ciudad de San Rafael del Norte.

6. Evaluación de emplazamiento conforme

7. Análisis ambiental conforme

8. Aval Ambiental

9. Para toda persona privada, natural o jurídica: Título de propiedad del terreno, debidamente inscrito y con su respectiva certificación de libertad de gravamen.

10. Constancia de factibilidad de conexión inmediata a las redes de infraestructura, extendida por las instituciones competentes.

11. Información geológica del terreno, dependiendo de la tipología del desarrollo urbano, en función de su ubicación.

12. Memoria descriptiva del ante-proyecto, conteniendo:

13. Ubicación y localización del ante-proyecto de urbanización con respecto a la ciudad y al sector;

14. Exposición del criterio de diseño en las soluciones propuestas en cuanto al sistema vial, la localización del área comunal, la lotificación y el uso propuesto del terreno.

Arto.82. **Información complementaria**. La documentación referida en el artículo anterior se debe acompañar de dos (2) juegos de planos del ante-proyecto, con la firma del profesional responsable del proyecto, El contenido y la escala de los planos deber ser la siguiente:

1. Plano de ubicación del proyecto en la ciudad, a escala 1:10,000; si está fuera de ella, se debe referir la distancia a que está la vía o carretera más cercana. También se debe indicar los desarrollos circunvecinos, si los hay, al igual que el equipamiento existente en un radio de setecientos metros (o:700 metros).

2. Plano con las curvas de nivel geodésico, a un (1) metro de intervalo, en escala 1:1,000 con la siguiente información:

·Acceso y trazado de vías con la sección transversal de las mismas, a escala 1:100

·Sub-división del terreno

·Localización del área comunal

·Cuadro de superficie aproximada: total, mínima y máxima de los lotes, total de las vías, las áreas comunales y de áreas vulnerables a los siniestros naturales, cauces, (si los hay), además de los correspondientes porcentajes en relación al área total del proyecto.

Arto.83.Para los Anteproyectos de Infraestructura, además de los requisitos generales, se deberá cumplir con los requisitos específicos siguientes:1. Ubicación a Escala 1:10,000 del área afectada, con respecto a la ciudad.

2. Área de influencia del anteproyecto, reflejando las superficies tributarias, de drenaje o áreas a servir según el caso, con curvas de nivel de uno a cinco metros como máximo, a excepción de las redes

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

aéreas de energía eléctrica o telecomunicaciones que no requieren de curvas de nivel.

3. Interrelación de las instalaciones propuestas con el sistema general existente o proyectado, según la infraestructura de que se trate.

4. Justificación de la infraestructura en relación con el área del terreno y con las densidades de población de saturación que tenga prevista servir.

5. Nivel de servicios existentes y propuestos, expresados en términos de las capacidades de las obras existentes y proyectadas, con la factibilidad de las entidades encargadas de suministrar los servicios.

6. Estudio físico del terreno del anteproyecto.

Arto.84.Para los anteproyectos de Espacios Públicos se deben completar la documentación general estipulada en la presente Ordenanza con los siguientes documentos:1. Constancia de Uso de Suelo cuando se requiera2. Evaluación de emplazamiento cuando se requiera

3. Análisis ambiental cuando se requiera

4. Ubicación del Anteproyecto con respecto a la ciudad, a escala 1:10,0005. Interrelación con las vías existentes6. Secciones transversales típicas de las vías7. Perfil longitudinal de las vías o planos de curvas de nivel, de uno a cinco metros como máximo.8. Criterios de diseños geométrico y de materiales de pavimento

Arto.85.Para los Anteproyectos de Edificación se debe completar la documentación general estipulada en la presente Ordenanza con los siguientes documentos:

1. Constancia de Uso de Suelo2. Evaluación de emplazamiento cuando se requiera

3. Análisis ambiental cuando se requiera

4. Localización del lote5. Ubicación de las obras respecto al área del lote, a escala 1:500 ó 1:200.6. Planos de plantas arquitectónicas a escala mínima 1:1007. Cuadro de áreas del anteproyecto y parámetros edificatorios.

Arto.86.Para los Anteproyectos de Proyecto Especial, se debe completar la documentación estipulada en la presente Ordenanza con los siguientes documentos:

1. Constancia de Uso del Suelo
2. Evaluación de emplazamiento cuando se requiera
3. Análisis ambiental cuando se requiera
4. Localización del lote. Ubicación de la obra con respecto al área del lote, a escala 1:500 ó 1:200.

Capítulo IV

Aprobación Técnica del Proyecto

Arto.87.Para la revisión y aprobación de todo proyecto se debe presentar la siguiente documentación general:1. Título de dominio u otro documento legal que acredite el derecho del solicitante sobre el inmueble en referencia.

2. Dos juegos de planos y demás documentos completos, todos ellos debidamente firmados por el propietario, o su representante legal, por el diseñador responsable técnico del proyecto y por el constructor, cuando se requieran de acuerdo a la presente Ordenanza.

3. Presupuesto estimado de la obra.

4. Evaluación de emplazamiento cuando se requiera

5. Análisis ambiental cuando se requiera

Arto.88.Para los proyectos de infraestructura, se debe completar la documentación general de que se habla en la presente Ordenanza con lo siguiente:1. Planos de información general con nomenclatura, simbología, datos completos del proyecto, tabla de cantidades de obra y cualquier otra información que sea conducente.

2. Planos de planta y perfil de las redes de infraestructura y obras complementarias, a escala 1:1,000 ó 1:500 horizontal y 1:100 vertical, con curvas de nivel a cada metro o estaciones altimétricas cada 20 metros según sea aplicable. Este inciso no es válido para redes aéreas de energía eléctrica, telecomunicaciones y otros que el Departamento de Planificación Territorial y Urbana autorice.

3. Planos de detalles constructivos y de secciones transversales que muestren los elementos del derecho de vía, con sus niveles de servicios (cuneta, pavimentos y aceras) y la posición relativa de la infraestructura propuesta con respecto a la existente, a escala 1:50; 1:250 o escalas intermedias.

4. Memoria de cálculo de las instalaciones de infraestructura que se trate y memoria de cálculo estructural para las zonas que lo requieran.

5. Los juegos de planos y demás documentos deben ir firmados, además del diseñador general arquitecto o ingeniero responsable del proyecto, por los profesionales diseñadores sectoriales, cuando el caso lo amerite.

6. Estudio de suelos cuando el área de Planificación y Desarrollo Local lo determine de acuerdo a condiciones de posible riesgo.

7. Autorización de las entidades gubernamentales que corresponde.

Arto.89.Para los proyectos de Desarrollo Urbano se deben completar la documentación general referida en la presente Ordenanza, con lo siguiente:1. Planos de información general con nomenclatura, simbología y datos del proyecto.

2. Planos del perfil longitudinal de las vías del área a urbanizar

3. Sección transversal típica de las vías

4. Memoria justificativa de la solución adoptada

5. Estudio con propuestas de infraestructura y equipamiento social para el área a urbanizar

6. Estudio con propuestas de infraestructura y equipamiento social para el área a urbanizar.

7. Evaluación de emplazamiento cuando se requiera

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

8. Análisis ambiental cuando se requiera

9. Los juegos de planos y demás documentos deben ir firmados por un Arquitecto o Ingeniero Urbanista como responsable del proyecto.

Arto.90.Para los proyectos de Espacios Públicos se deben completar la documentación general establecida en la presente Ordenanza, con la siguiente información:1. Plano de información general con nomenclatura, simbología y datos completos del proyecto, tabla de cantidades de obras, uso de los terrenos colindantes al proyecto y cualquier otra información que sea conducente.

2. Plano de planta y perfil del terreno y la obra terminada, a escala 1:1,000 ó 1:500 horizontal y 1:100 vertical, con estaciones altimétricas cada 20 metros o plano con curvas de nivel cada metro, cuando la Dirección de Planificación Territorial lo considere adecuado.

3. Planos de detalles constructivos y de secciones transversales, que muestren los elementos del sistema vial.

4. Estudio de suelos y documentos complementarios.

5. Memoria justificativa de la solución adoptada

6. Memoria de cálculo del diseño geométrico y detalles de las secciones de los pavimentos.

7. Los juegos de planos y demás documentos deben ir firmados por un Arquitecto o un Ingeniero como responsable del proyecto.

Arto.91.Los proyectos de edificación se subdividen en los siguientes tipos:A. Edificios mayores de 150m² de superficie.B. Edificios entre 81m² y 150m² de superficie.C. Edificios entre 46m² y 80m² de superficieD. Edificios hasta 45m² de superficie.

Arto.92. Para los proyectos de edificación en edificios A, B y C (en los casos de más de una planta) se debe completar la documentación general establecida en la presente Ordenanza con lo siguiente:

1. Plano de información general con tabla de acabados, simbología y cualquier otra información necesaria para una mejor interpretación del proyecto.

2. Ubicación de la edificación con respecto al lote, indicando retiros frontales, laterales y de fondo, localización de calles existentes y proyectadas con sus secciones transversales y las acotaciones que correspondan.

3. Planos de plantas arquitectónicas y techos, fachadas, secciones longitudinales y transversal, todo ello a escala 1:50.

4. Superficie de cada ambiente con sus acotaciones correspondientes.

5. Planos de planta estructurales, a escala 1:50 con especificaciones de todos los elementos estructurales, detalles constructivos, esto último a escala 1:10.

6. Ubicación de obras exteriores tales como estacionamientos, aceras, jardinería, muros, piscinas, terrazas, arborización y otros.

7. Planos de planta y detalles de los sistemas de agua potable, aguas residuales, drenaje pluvial, instalaciones eléctricas, teléfonos y cualquier otra infraestructura a instalar. Tanto dentro como fuera del proyecto a escala mínima 1:100 dichas instalaciones deben estar acordes con los Reglamentos de las entidades gubernamentales correspondientes.

8. Memoria de cálculo estructural de las instalaciones de infraestructura cuando el Departamento de Planificación Territorial lo requiera.

9. Especificaciones Técnicas de la obra incorporadas a los planos o en documentos escritos.

10. Estudio físico de suelos, cuando el área de Planificación y Desarrollo Económico Local lo requiera, de acuerdo a posible riesgo.

11. En toda reparación o reforzamiento, remodelación o cambio de estructura, el diseñador debe señalar claramente en los planos, las construcciones existentes, dimensionándolas y dibujando claramente las partes a reparar, reforzar, extender, remodelar o cambiar.

12. Todos los documentos deben llevar la firma de un arquitecto o ingeniero, como responsable técnico del proyecto. Los diseños sectoriales deben llevar la firma del técnico o profesional de la especialidad correspondiente cuando el trabajo lo requiera.

Arto.93.Para los proyectos de edificación de edificios C, de una sola planta, se deben completar la documentación general establecida en la presente Ordenanza, con la siguiente información:1) Ubicación de la edificación con respecto al lote, indicando retiros frontales, laterales y de fondo, localización de calles existentes y proyectadas con sus secciones transversales y las acotaciones que correspondan, todo ello a una escala adecuada.

2) Planos de planta arquitectónica y techos, fachadas, sección longitudinal y transversal, todo ello a escala 1:50.

3) Superficie de cada ambiente, con sus acotaciones correspondientes.

4) Planos de plantas estructurales cuando sea necesario, a escala 1:50 con especificaciones de todos los elementos estructurales y detalles constructivos, esto último a escala mínima 1:10.

5) Ubicación de obras exteriores tales como estacionamiento, aceras, jardinería, muros piscina, terrazas, arborización y otros.
6) Planos de planta y detalles de los sistemas de agua potable, aguas negras, drenaje pluvial, otra infraestructura a instalar, tanto dentro como fuera del proyecto a escala mínima 1:100. Dichas instalaciones deben estar acordes con las normativas correspondientes.

7) Memoria de cálculo estructural cuando sea necesario y de las instalaciones de infraestructura cuando la Dirección de Planificación Territorial lo requiera.

8) Especificaciones técnicas de la obra, incorporadas a los planos o en documentos escritos.

9) Estudio físico de los suelos, cuando el área de Planificación y Desarrollo Económico Local lo requiera, de acuerdo a posible riesgo.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Arto.94.Para los proyectos de edificación de edificios D de una sola planta, se debe presentar la siguiente información:1. Título de dominio u otro documento legal que acredite el derecho del solicitante sobre el inmueble en referencia.2. Localización del lote.3. Ubicación de las obras respecto al área del lote, indicando los respectivos retiros.4. Plano de planta arquitectónica5. Plano de fachadas frontales y laterales.

Arto.95. Para la demolición de cualquier obra que altere fundamentalmente la estructura de un edificio, el propietario debe solicitar el correspondiente Permiso de Construcción al área de Planificación y Desarrollo Económico Local y presentar la solución técnica y de seguridad bajo las cuales se llevará a efecto la obra.

Arto.96.En relación a los casos especiales referidos a: construcción de obra o edificio en mal estado la Alcaldía Municipal, tomará las medidas necesarias y establecerá la coordinación con las instituciones correspondientes a fin de garantizar la seguridad ciudadana.

Capítulo V

De la Aprobación de los Proyectos de Desarrollo Urbano

Arto.97.Para obtener el permiso de construcción, de un desarrollo urbano se deben cumplir los siguientes requisitos:

A.Aprobación técnica del ante-proyecto

B.Aprobación del proyecto

C.Constancia de aprobación definitiva

D.Constancia de desmembración definitiva

E.Permiso de construcción

Arto.98.La constancia de uso de suelo conforme, es un requisito para dar curso a cualquier solicitud de aprobación de un desarrollo urbano, la que se regula de conformidad con la presente Ordenanza.

Arto.99.De la evaluación de emplazamiento. Cualquier solicitud de anteproyecto de desarrollo urbano, que tenga una constancia de uso de suelo conforme y se encuentre clasificado en la categoría ambiental II, deberá cumplir con la evaluación de emplazamiento.

Arto.100.Del análisis ambiental. Todo anteproyecto que tenga una constancia de uso del suelo y una evaluación de emplazamiento conforme y que se encuentre clasificado en la categoría ambiental II, deberá realizar un análisis ambiental, de tal manera que se garantice la incorporación de medidas de prevención y mitigación en el diseño del proyecto y su monto de inversión.

Arto.101.Documentación requerida para darle curso a la solicitud de aprobación del proyecto. Toda solicitud de aprobación de un proyecto de desarrollo urbano debe ser presentada por escrito ante el área de Planificación y Desarrollo Económico Local, acompañada de la siguiente documentación:

1. Ubicación del proyecto a escala 1:10,000 referida a la ciudad o al kilometraje de las carreteras, indicando a la vez los desarrollos circunvecinos y su orientación.

2. La poligonal del terreno en escala 1:1,000 con sus curvas a nivel geodésico separadas a un metro, sus coordenadas, los rumbos y distancias; referidos a un punto estable y conocido, teniendo el cuidado de indicar la distancia a un cerco o la línea de una propiedad debidamente certificado. También se debe incluir, (si las hay en la vecindad) las vías y los cauces, existentes o previsto, servidumbres y los datos de los lugares vulnerables a cualquier desastre natural: fallas geológicas, áreas de inundación, derrumbes, hundimientos, etc.)

3. Diseño de la distribución de los lotes con numeración y dimensiones de cada uno, diseño de conjunto del área comunal de acuerdo al programa de necesidades y de áreas según las normas técnicas de los servicios de equipamiento para las urbanizaciones, área de vías y cauces y cuadro de áreas.

4. Descripción de la poligonal exterior, áreas públicas a donarse y sus cálculos correspondientes.

5. En su caso, diseño del alumbrado público y sistema de distribución eléctrica, red telefónica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, en escala 1:1,000 con sus memorias de cálculo, las que deben ser revisadas técnicamente por las entidades gubernamentales correspondientes.

6. Diseño geométrico de vías tanto en planta perfil a escala 1:1,000 (horizontal) y secciones transversales en escala 1:100, indicando ubicación de las infraestructuras a instalarse.

7. En su caso, diseño del recubrimiento final de las vías de acuerdo a la jerarquía vial de la urbanización, con su correspondiente memoria de cálculo.

8. Estimado de costos de obras de infraestructura.

9. Cualquier otra información pertinente que el área de Planificación y Desarrollo Económico Local de la Alcaldía juzgue necesaria para una mejor interpretación del proyecto. El Análisis Ambiental conforme, en caso que el proyecto se encuentre clasificado en la categoría ambiental II.

10. Estudio de Impacto Ambiental si lo amerita.

Arto.102.De la firma del responsable del proyecto. El proyecto y los documentos directamente relacionados con el mismo, deben llevar la firma autógrafa del técnico responsable del proyecto con matrícula de prestación de servicios de la alcaldía, de conformidad con el artículo 3 del Plan de Arbitrios Municipal.

Arto.103.De la aprobación. Revisado el proyecto y encontrado conforme, el área de Planificación y Desarrollo Económico Local aprobará técnicamente el proyecto. El concejo municipal aprobará y certificará el proyecto.

Capítulo VI

Del procedimiento posterior a la aprobación del proyecto

Arto.104.De la notificación del inicio de la construcción de las obras. Recibido el permiso de Construcción por el Urbanizador, éste debe notificar por escrito al área de Planificación y Desarrollo Económico Local, la fecha en que se iniciará la construcción de las obras de infraestructura. A partir de esta fecha el permiso de construcción tendrá validez por un año.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Arto.105.De la supervisión de las obras. El área de Planificación y Desarrollo Económico Local al recibir la notificación del inicio de la construcción de obras de infraestructura, realizará inspección y control del desarrollo urbano y de las obras, en el proceso de ejecución y una inspección final de las mismas, previo a su ocupación.

Capítulo VII

De las donaciones gratuitas e irrevocables

Arto.106.Otorgado el Permiso de Construcción, el interesado debe donar gratuita e irrevocablemente a la Alcaldía de San Rafael del Norte, la superficie de terreno de las futuras vías de la urbanización y sistema de drenaje pluvial. Esta donación y servidumbre deberá realizarse mediante escritura pública, a favor de la Alcaldia Municipal.

Arto.107.De los procedimientos para las vías de la urbanización. El Urbanizador deberá conformar y reservar en su urbanización toda la extensión de las vías de conformidad a lo indicado en el Reglamento del Sistema Vial del MTI.

TITULO IV

PERMISO DE CONSTRUCCIÓN Capítulo I

Requisitos y Tipo de Permiso de Construcción

Arto.108.Previo al inicio de todo proyecto de construcción en el área urbana de la ciudad de San Rafael del Norte se debe contar con el correspondiente permiso, extendido por el área de Planificación y Desarrollo Económico Local, el que deberá ser ubicado en un lugar visible de la obra.

Arto.109. Los tipos de permiso de construcción son:

A. Permiso de Infraestructura B. Permiso de Desarrollo UrbanoC. Permiso de Desarrollo VialD. Permiso de EdificaciónE. Permiso de Proyecto EspecialEn el permiso de construcción se debe indicar si se trata de nueva obra, reparación, remodelación, restauración, anexo, ampliación, reforzamiento, cambio de estructura, demolición o cualquier otro tipo de obra constructiva relacionada con el Desarrollo Urbano.

Arto.110. Para la obtención del Permiso de Construcción, el interesado debe presentar todos los documentos establecidos en esta Ordenanza, los que deberán estar firmados e inscritos en la municipalidad. A lo anterior se debe agregar las boletas de entero tributarias establecidas por la ley y la matrícula respectiva.

Arto.111. El interesado en obtener Permiso de Construcción para proyectos de urbanización, permisos para vialidad y/o infraestructuras conexas y permisos para proyecto especial debe presentar:

1. Los planos firmados por el diseñador, y por ENACAL, GAS NATURAL - UNION FENOSA y la DIRECCIÓN GENERAL DE BOMBEROS para los planos de instalaciones hidrosanitarias y eléctricas.

2. Los planos y documentos con la Aprobación Técnica del proyecto.

3. Boletas municipales de entero, establecidas por Ley.

4. Autorización de las entidades gubernamentales concernientes.

Arto.112.El periodo para que el área de Planificación y Desarrollo Económico Local otorgue el Permiso de Construcción es de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el interesado presente todos los requisitos que correspondan.

Arto.113.Para el caso de las urbanizaciones, el periodo máximo para que el área de Planificación y Desarrollo Económico Local otorgue el Permiso de Construcción es de cuarenta y cinco (45) días calendarios, contados a partir de la fecha en que el interesado presente todos los requisitos que correspondan.

Arto.114.Una vez otorgado el Permiso de Construcción, la obra deberá realizarse según los planos y demás documentos aprobados, los que no pueden ser modificados sin previa autorización del área de Planificación y Desarrollo Económico Local.

Arto.115.Normas de Protección y Seguridad en la Construcción. Además de las normas generales de protección y seguridad en la construcción vigentes en el país, se aplicarán las siguientes:

1. Para edificaciones de dos o más plantas proteger la circulación peatonal con techos sobre las aceras.

2. En todos los casos debe mantener humedecida la tierra de las excavaciones y terminada la obra el constructor o responsable de la misma debe proceder a la limpieza del área en general, en cuanto a escombros, materiales de construcción, sobrantes y andamios.

3. Garantizar el depósito adecuado de los desechos en el sitio autorizado de la ciudad y también reparar cualquier deterioro causado.

4. Durante la construcción de la obra y cuando no se encuentre personal en ella, ésta debe permanecer cerrada.

Arto.116.Todas las obras, deberán ser inspeccionadas periódicamente, durante y al final de las mismas, previa a su ocupación; así mismo se inspeccionaran los lugares donde se depositen desechos de construcción. La obra no puede ser ocupada sin cumplir dicho requisito.

Art. 117. Si cualquier persona al construir se sale de la línea de construcción atorgada por la Alcaldia, perjudicando la vía publica, aceras o a cualquier propiedad colindante, esta tendrá que demoler la parte construida y rectificar el error a sus expensas. La Alcaldia Municipal en ningún caso asumirá dichos costos.

Capítulo I De las Constancias de Uso de Suelo

Arto.118. Toda persona interesada en obtener información oficial relativa a la zonificación y normas aplicables a un terreno determinado, puede solicitar al área de Planificación y Desarrollo Económico Local, la Constancia de Uso del Suelo con sus parámetros edificatorios. La solicitud para obtener la Constancia de Uso del Suelo debe contener los datos de ubicación y número catastral del terreno en cuestión y deberá abonar una tasa en la Administración municipal de C$ 50.00.

a.- Toda persona que desee realizar un proyecto de desarrollo urbano, comercio, industrias, infraestructura y todo tipo de

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

construcción que se realice dentro del casco urbano, como primer requisito tiene que solicitar una "Constancia de Uso de Suelo" del terreno o lote donde se desarrollara el proyecto.

Arto.119.La Constancia de Uso del Suelo deben señalar los usos a que pueden destinarse los terrenos, indicando las normas técnicas y urbanísticas aplicables. Esta constancia no constituye reconocimiento de propiedad sobre el inmueble, ni autorización de realizar cualquier tipo de construcción, ni ocupar el inmueble.o:

Art. 120 La Constancia de Uso de Suelo emitida por la Alcaldía como documento publico:

· No reconoce la propiedad sobre el inmueble.

· No autoriza a realizar cualquier tipo de construcción.

· No autoriza la ocupación del inmueble.

TITULO V
DE LAS INFRACCIONES,
SANCIONES Y SU APLICACIÓN

Capítulo Único

De las Infracciones y Sanciones

Arto. 121. Para efectos de las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza, estas se clasifican en base al nivel de riesgo que conlleven en leve, grave y muy grave.

Arto.122. Son infracciones leves a la presente Ordenanza:

1. No tener en lugar visible el permiso de construcción

2. No tener a disposición la autorización para utilización de la acera o vía.

Arto.123. Son Infracciones Graves a la presente Ordenanza:

1. No depositar los escombros o desechos de demolición en los lugares autorizados.

2. Incumplir las condiciones bajo las cuales se hubiere otorgado el Permiso de Construcción.

3. Obstaculizar o impedir la inspección municipal.

4. El acondicionamiento de cunetas y aceras sin la debida autorización.

5. Cuando se violen las consideraciones ambientales o técnicas establecidas en correspondiente permiso de construcción.

Arto.124. Son Infracciones Muy Graves a la presente Ordenanza:

1. El establecimiento de barreras arquitectónicas en andenes peatonales.

2. El incumplimiento a los requerimientos de accesibilidad a las personas con capacidad diferente.

3. Pavimentar las aceras y rampas con ladrillos o cerámica que no tenga superficie antideslizante.

4. Cambio de uso de las edificaciones aprobadas.

5. Realizar una obra de construcción sin contar con el Permiso de Construcción correspondiente.

6. Cuando las obras de construcción o estructuras respectivas invaden los derechos de vía, áreas comunales y áreas verdes.

7. Suministro de información errónea o falsa.

8. Cuando se pone en peligro la vida propia y la de terceros.

Arto.125.Las infracciones a la presente Ordenanza, independientemente de la responsabilidad civil y penal en que se pudiera incurrir, se sancionan bajo las siguientes formas:

1. Suspensión de obras

2. Multas

3. Vía Judicial

4. Demolición

Arto.126. La orden de suspensión de obra se aplica en aquellos casos en los que:

1. La obra se realiza sin Permiso de Construcción.

2. La obra se realiza con el Permiso de Construcción vencido

3. La obra se realiza sin cumplir las condiciones bajo las cuales se otorgó el Permiso de Construcción.

4. En la obra se obstaculiza o impide la labor del inspector.
5. A una construcción ya realizada conforme a Permiso de Construcción se le da un uso que no es permitido en la respectiva zona.

El procedimiento de suspensión de obra se inicia cuando el inspector de campo deja en el lugar de la obra de construcción una primera orden de suspensión de obra, con el fin de que se detenga la construcción y el responsable de la obra se presente al área de Planificación y Desarrollo Económico Local en el término de las veinticuatro (24) horas hábiles subsiguientes.

Al comparecer el infractor se le hacen ver las irregularidades notadas y se levanta acta en el expediente con los compromisos adquiridos. Si transcurre el plazo anterior sin que el infractor comparezca, el inspector de campo visita el lugar de la obra de construcción para verificar si los trabajos o los usos suspendidos continúan.

En caso de que continúen los trabajos o los usos suspendidos, o bien que el infractor no se presente al área de Planificación y Desarrollo Económico Local, el inspector deja una segunda y hasta una tercera orden de suspensión de obra para que el responsable de la misma se presente en el término de veinticuatro (24) horas hábiles subsiguientes, con los mismos fines de la primera orden. En el caso de que no comparezca se hace acreedor a una multa de quinientos córdobas, (C$ 500.00), los que será pagado en la administración municipal.

ENRIQUE BOLAÑOS
FUNDACIÓN
www.enriquebolanos.org

Arto.127. En el caso de que el infractor una vez multado no comparezca, se procede al cobro de las multas por vía judicial.

Arto.128. Además, de la multa ya establecida, se definen las siguientes, de acuerdo a la clasificación de la falta.

Faltas Leves:

Descripción	Multa
No tener en lugar visible el permiso de construcción.	C$ 75.00
No tener a disposición la autorización para utilización de la acera o vía.	C$ 100.00

Faltas Graves:

Descripción	Multa
No depositar los escombros o desechos de demolición en los lugares autorizados.	C$ 500.00
Incumplir las condiciones bajo las cuales se hubiere otorgado el Permiso de Construcción.	C$ 500.00
Obstaculizar o impedir el adecuado funcionamiento de la inspección municipal.	C$ 500.00
El acondicionamiento de cunetas y aceras sin la debida autorización.	C$ 200.00

Faltas Muy Graves:

Descripción	Multa
El establecimiento de barreras arquitectónicas en andenes peatonales.	C$ 700.00
El incumplimiento a los requerimientos de accesibilidad a las personas con capacidad diferente.	C$ 700.00
Pavimentar las aceras y rampas con ladrillos o cerámica que no tenga superficie antideslizante.	C$ 700.00
Cambio de uso de las edificaciones aprobadas.	C$ 1,000.00
Realizar una obra de construcción sin contar con el Permiso de Construcción correspondiente.	25% del valor del permiso de Construcción.
Cuando las obras de construcción o estructuras respectivas invaden los derechos de vía, áreas comunales y áreas verdes.	C$ 1,000.00
Suministro de información errónea o falsa.	C$ 200.00

Se deberán revisar las multas por Concejo Municipal y Asesoría Legal.

Estas multas se impondrán, independientemente del cumplimiento de las recomendaciones técnicas o aplicación de otras sanciones que procedan.

Arto.129. La demolición puede ser total o parcial y se aplica en los siguientes casos:

1. Invasión de derechos de vía, de cauces, parques, áreas verdes y comunales.

2. Construcción de una obra que en todo o en parte ponga en grave riesgo la vida propia o la de terceros.

Arto.130.El procedimiento de demolición se inicia cuando el inspector de campo deja en el lugar de la obra de construcción un aviso al infractor indicándole que en el término de tres (3) días hábiles, se presente ante la oficina competente, para realizar trámites legales, en caso de no presentarse se da por agotada la vía administrativa, y se procederá a la vía judicial.

Arto.131.El área de Planificación y Desarrollo Económico Local y Asesoría Legal de la Alcaldía Municipal de San Rafael del Norte serán las encargadas de coordinar las actividades para verificar el cumplimiento la presente Ordenanza.

TITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Capitulo Único

Arto.132.Cualquier funcionario de la Unidad Técnica Municipal, no puede ser co-participe de un diseño de proyecto o ejecución de obras sujeto a aprobación por dicha unidad técnica.

Art. 133.Se establece la Inspección de Obras como una actividad técnica necesaria para adecuar los proyectos a construirse en el casco urbano y rural.

Arto.134. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial u cualquier medio escrito, radial y televisivo.

Extiéndele la presente a solicitud de parte interesada, a los 13 días del mes de Septiembre del año dos mil once.

(f) Prof. Rodolfo Chacón, Alcalde Municipal. **(f) Sr. Francisco Leonel Rodríguez Pineda,** Secretario del Concejo Municipal.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 10118 – M. 9284-A – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro del Instituto Latinoamericano de Computación **ILCOMP–CAMPUS UNIVERSITARIO MANAGUA**. Certifica que en el libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 027, Página 027, Tomo I. El Título a nombre de:

RAYMOND ALBERTO CASTILLO LEYTON, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; por tanto en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil doce. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez., Rector: Mba. Héctor Antonio Lacayo Hernández., Secretario General: Msc. Arlen Silva Cuadra, Director de Registro: Lic. Carolina Ocon Sanchez.

Managua, 24 de febrero del 2012. (f). Directora de Registro.

Reg. 10677 – M. 72708 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 253, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas , que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

RAQUEL DE LOS ANGELES VASQUEZ CANDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Pedagogía con Mención en Educación Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de enero del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 28 de enero del 2011. (f) Directora.

———————

Reg. 10678 – M. 72777 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN, Managua certifica que a la Página 193, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas , que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ISABEL FRANCISCA CASTILLO GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención**, **Lengua y Literatura Hispánica** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 4 de junio del 2012. (f) Directora.

———————

Reg. 10667 – M. 72608 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº101, Página 003, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

HEISELL JAMILETH CANALES CARDENAS, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los once días del mes de mayo del año dos mil once. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

———————

Reg. 10675 – M. 72681 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN,-Managua certifica que a la Página 178, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas , que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

XIMENA DE JESUS MENDOZA QUINTANILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Pedagogía con Mención en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 15 de mayo del 2012. (f) Directora.

———————

Reg. 10676 – M. 72678 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 169, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas , que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KENIA JAQUELINE URBINA LACAYO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Pedagogía con Mención en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 9 de mayo del 2012. (f) Directora.

———————

Reg. 10679 – M. 72776 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 490, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ERIUN JESUS CHAVARRIA CALERO, ha cumplido con todos

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 9 de marzo del 2011. (f) Directora.

———————————

Reg. 10680 – M. 72665 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 73 Partida 2115 Tomo XI del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

YASSER ENRIQUE LOPEZ ROBELO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Raul Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, treinta días del mes de Julio del año dos mil once. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

———————————

Reg. 10681 – M. 72673 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 183 Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

JAIME ANTONIO HERRERA ORTEGA, natural de Siuna , Departamento de Región Autónoma Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los nueve días del mes de diciembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del dos mil doce. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 10682 – M. 72729 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1885, Folio 531, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

SUYEN MARIA MENDIETA, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadeo**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del dos mil diez. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, diecisiete de diciembre del 2010. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

———————————

Reg. 10683 – M. 72712 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad "Jean Jacques Rousseau", certifica que en el Tomo I, Página 047, Línea 1119 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJJAR - **POR CUANTO:**

DINA RAQUEL MENDOZA PARADA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio de doce. Rector Presidente.Msc. Anibal Lanuza R. Secretario General.Msc. Ruth Alvarado

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 22 de junio de año 2012. Msc. Felix Pedro Carcamo Meza, Director, Departamento de Registro Académico.

———————————

Reg. 10684 – M. 72740 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 447, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr,. **POR CUANTO:**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

MARCELA DEL SOCORRO MERCADO ARTOLA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: Le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua Republica de Nicaragua a los nueve días del mes de mayo del año dos mil once. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 10685 – M. 151567 – Valor C$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la página 153, bajo el Número 353 , Tomo II , del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. **POR CUANTO**:

OSCAR GUADALUPE VILLAREYNA RODRIGUEZ , ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO**: Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario** . Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de mayo del año 2012. Rector Magnifico Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. Marisol Valasquez Espino Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg.10693 – M. 72982 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 4, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GREHISY BERENISE DAVILA GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 15 de mayo de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 10694 – M. 72975 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 108, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LIGIA MERCEDES MORALES LEZAMA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 15 de mayo de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 10702 – M. 72986 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 174 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

TANIA SAMANTA ALVARADO LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Contaduría Publica y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 11 de Abril del 2012. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 10704 – M. 72958 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 2320, Folio 676, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

INDIRA ARACELY ALAVARADO MARTINEZ, natural de Bonanzas, Departamento de R.A.A.A.N, República de Nicaragua,

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil once. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, doce de Enero del 2012. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

———————

Reg. 10705 – M. 72932 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN,-Managua certifica que a la Página 54, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales , que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

TERESA DE JESUS AMADOR VARGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 22 de junio del 2012. (f) Directora.

———————

Reg. 10706 – M. 72928 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 055 Tomo I Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.AA que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

LIGIA ELENA CASTELLON GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Ingeniera en Zootecnia,** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 07 de marzo del 2011. (f) Director de Registro U.C.A.N.

———————

Reg. 10707 – M. 72813 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 576 Página No. 290, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

ISIDRO NOEL ORTEGA ORTIZ, natural de León Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Primer días del mes de junio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil 2012. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

———————

Reg. 10708 – M. 72814 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 100 Página No. 198, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

FABIAN AGUSTIN CASTRO CASTILLO, natural de Villa Carlos Fonseca Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil ocho. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

———————

Reg. 10709 – M. 73023 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 052 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF. CC EE AA que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

KAREN VANESSA CUADRA GALLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Economices y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 06 de marzo del 2012. (f) Director de Registro U.C.A.N.

———————

Reg. 10710 – M. 73026 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad "Jean Jacques Rousseau", certifica que en el Tomo I, Página 047, Línea 1109 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJJAR - **POR CUANTO:**

MARIA MERCEDES ARAGON ARAGON, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio Rector-Presidente. Msc. Anibal Lanuza R. Secretaria General Msc. Ruth Alvarado

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 22 de junio de 2012. Lic. Felix Pedro Carcamo Meza Director, Departamento de Registro Académico.

———————

Reg. 10711 – M. 73014 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 854, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Bluefields Indian & Caribbean University". POR CUANTO:**

IVANIA ELIZABETH ORTEGA HILLS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de abril del año 2012. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Arlen Fagot.

Es conforme. Bluefields, 07 de mayo del 2012. (f) Director de Registro, BICU.

Reg. 10712 – M. 73010 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 107 Partida No. 54, Tomo No. III del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

ELIZABETH LISSETTE LOPEZ MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marenco. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila., La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio de 2009. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

———————

Reg. 10713 – M. 73004 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN,-Managua certifica que a la Página 179, Tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA DOCTORA ISABEL YAOSKA MARÍN CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Pediatría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 11 de mayo del 2012. (f) Directora.

———————

Reg. 10714 – M. 73003 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN,-Managua certifica que a la Página 150, Tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

EL DOCTOR ERICK JAVIER LOPEZ TIJERINO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Pediatría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 4 de mayo del 2012. (f) Directora.

———————

Reg. 10715 – M. 72999 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 1341, Página 018, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Medicina Veterinaria y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ANA VERONICA GUTIERREZ HURTADO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Doctor en Medicina Veterinaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, el primero de julio del dos mil once. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba.Lic. Mariela Isabel Ordoñez, Directora de Registro Académico.

———————

Reg. 10716 – M. 72995 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4180 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **POR CUANTO:**

JANET DEL CARMEN CAMPOS MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico. Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora de Registro Académico Central.

———————-—

Reg. 10717 – M. 72992 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 892, Página 046 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

SAMUEL ANTONIO RIOS HUEMBES, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de junio del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, veintiséis de julio del 2011. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.UNI.

———————-—

Reg. 10718 – M. 73065 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2921, Página 272 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

DERRICK JAVIER SILVA TAPIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veintiuno de julio del 2012. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.UNI.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org